# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Propuesta de armonización integral de los Estatutos del Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C.**

## I. Antecedentes

El Instituto Mexicano de la Contaduría Pública llevó a cabo durante 2026 una reforma a su marco estatutario en materia de igualdad sustantiva, participación de las mujeres, paridad de género, diversidad, inclusión, no discriminación, respeto a los derechos humanos y uso incluyente y no sexista del lenguaje.

Esta reforma tuvo como antecedente inmediato el convenio de colaboración celebrado entre el IMCP y la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se asumieron compromisos institucionales orientados a incorporar dichos principios en la normativa, estructura y actuación del Instituto. Entre los aspectos centrales se contemplaron la integración paritaria de los órganos de decisión, la alternancia de género en la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional y la adopción de lenguaje incluyente y no sexista en los documentos fundacionales y normativos.

La reforma del IMCP no fue concebida únicamente como una respuesta formal a un requerimiento derivado del convenio. Su exposición de motivos la presenta como una oportunidad para fortalecer institucionalmente a la profesión organizada, modernizar su cultura de gobierno y generar mayor confianza entre las autoridades, las asociaciones federadas, la comunidad profesional y la sociedad.

Como parte de su implementación, el IMCP estableció una ruta de autoarmonización para que cada asociación federada revise sus propios Estatutos, reglamentos e instrumentos internos y determine, conforme a su estructura, autonomía y realidad organizacional, la manera idónea de incorporar los contenidos y efectos jurídicos de la reforma nacional. La Guía de Autoarmonización reconoce que este proceso comprende dimensiones normativas, organizacionales, operativas, comunicacionales y culturales, y fija como fecha institucional de referencia para su conclusión el **31 de enero de 2027**.

En este contexto, el Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C., como asociación federada al IMCP y como una de las organizaciones profesionales de mayor tradición e influencia dentro de la Contaduría Pública nacional, reconoce la necesidad de armonizar su marco estatutario con los principios y compromisos institucionales adoptados en el ámbito federativo.

## II. Necesidad de la reforma

Los Estatutos constituyen el ordenamiento fundamental que define la misión, los objetivos, los derechos y obligaciones de las personas asociadas, la integración y competencia de los órganos de gobierno, los procesos electorales, los mecanismos de vigilancia, el régimen disciplinario y las bases generales de operación del Colegio.

Por ello, la incorporación de los principios de igualdad sustantiva, paridad de género, inclusión, diversidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos no puede limitarse a una modificación terminológica ni a la sustitución aislada de expresiones en masculino. Para producir efectos institucionales reales, estos principios deben reflejarse de manera coherente en la misión, los objetivos, los derechos, las obligaciones, las reglas de acceso a los cargos, la integración de los órganos, los procedimientos disciplinarios y los instrumentos derivados de los Estatutos.

La propuesta elaborada por la Comisión de Estatutos responde a esa visión integral. El documento distingue los cambios de fondo de las adecuaciones de lenguaje y realiza una revisión general conforme al Manual para el Uso Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio del Lenguaje emitido por el propio Colegio.

La reforma también representa una oportunidad para corregir inconsistencias, actualizar denominaciones, mejorar referencias cruzadas, depurar disposiciones y fortalecer la claridad técnica de los Estatutos. No se trata, por tanto, de reproducir literalmente el texto del IMCP, sino de incorporar sus contenidos mínimos y efectos institucionales de una manera compatible con la naturaleza, estructura y régimen jurídico del Colegio.

La propia Guía de Autoarmonización reconoce que armonizar no significa copiar. Cada federada conserva la responsabilidad de diagnosticar, decidir, redactar, aprobar, formalizar e implementar su reforma, pudiendo utilizar denominaciones, estructuras o técnicas normativas distintas cuando produzcan un resultado equivalente.

**III. Enfoque estratégico de la reforma**

El propósito de esta reforma no debe reducirse a **cumplir por cumplir**.

El convenio celebrado con la SEP y la reforma del IMCP constituyen el punto de partida, pero el objetivo del Colegio debe ser más amplio: aprovechar este proceso para fortalecer su gobierno corporativo, ampliar la participación de su comunidad, atraer nuevos talentos, renovar sus liderazgos, mejorar sus mecanismos institucionales y reafirmar la dimensión ética y social de la Contaduría Pública.

La igualdad sustantiva no consiste únicamente en declarar que todas las personas son iguales ante una norma. Implica identificar y remover las barreras que, en la práctica, puedan limitar la participación, el acceso a responsabilidades institucionales o el desarrollo profesional en condiciones equitativas.

La paridad, por su parte, no debe entenderse como un ejercicio meramente numérico. Constituye un principio de integración institucional que busca enriquecer la deliberación, incorporar experiencias distintas, ampliar las perspectivas presentes en la toma de decisiones y asegurar que el talento disponible pueda participar sin barreras injustificadas.

La diversidad y la inclusión permiten que una institución profesional represente de mejor manera la pluralidad de su comunidad. Una organización abierta a diferentes generaciones, trayectorias, especialidades, condiciones personales y experiencias profesionales está mejor preparada para comprender los cambios del entorno, anticipar riesgos y responder a las necesidades de la sociedad.

El lenguaje incluyente y no sexista forma parte de esta evolución. El lenguaje empleado en los Estatutos, reglamentos, convocatorias, actas y comunicaciones institucionales no es ajeno a la cultura organizacional: expresa quiénes integran la institución, quiénes pueden participar en ella y cómo se reconocen sus aportaciones. Su actualización debe realizarse con naturalidad, claridad y precisión jurídica, sin alterar competencias, derechos, requisitos o mayorías.

## IV. Contenido esencial de la propuesta

### 1. Actualización de la misión, principios y objetivos

La propuesta incorpora en la misión del Colegio la observancia de los principios éticos, de responsabilidad social, igualdad sustantiva, inclusión, diversidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos. Asimismo, establece que dichos principios deberán observarse de manera transversal en la emisión, interpretación y aplicación de los Estatutos y sus Reglamentos.

También se incluyen entre los objetivos del Colegio:

1. Promover la igualdad sustantiva, de oportunidades y de trato en el ejercicio profesional y en la vida institucional;
2. Impulsar la participación paritaria y el acceso equitativo a los órganos, comisiones, comités e instancias de decisión; y
3. Fomentar entornos institucionales seguros, dignos y libres de violencia, acoso y discriminación.

Con ello, estos temas dejan de ser acciones circunstanciales o programas temporales y adquieren sustento en el objeto y en los principios rectores del Colegio.

### 2. Derechos y obligaciones de las personas asociadas

La propuesta reconoce expresamente el derecho de las personas asociadas a desenvolverse en un entorno institucional libre de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia, así como a participar en condiciones de igualdad de oportunidades en los órganos, comisiones, comités y demás procesos internos.

De manera correlativa, se incorporan obligaciones de:

- Cumplir las políticas y protocolos institucionales aplicables;
- Abstenerse de realizar, tolerar o encubrir conductas discriminatorias, de acoso, hostigamiento o violencia; y
- Colaborar de buena fe en los procedimientos institucionales relacionados con dichas conductas.

La reforma busca así equilibrar derechos y responsabilidades, reafirmando que una comunidad profesional ética no solo reconoce garantías para sus integrantes, sino que exige conductas congruentes con la dignidad, el respeto y la responsabilidad colectiva.

### 3. Paridad y alternancia en el gobierno institucional

La propuesta incorpora el principio de paridad de género en la integración del Comité Ejecutivo y de la Junta de Gobierno, y establece la alternancia de género en la Presidencia del Comité Ejecutivo entre periodos consecutivos

Asimismo, se extienden criterios de paridad, diversidad e igualdad de oportunidades a la Junta de Honor, a los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, a las Comisiones de Trabajo y a los procesos de designación y elección correspondientes.

Estas modificaciones no desconocen la integración histórica de la comunidad colegiada ni el carácter honorífico y voluntario de numerosos cargos. La implementación debe desarrollarse con responsabilidad, gradualidad, evidencia y medidas institucionales que permitan ampliar la participación y formar nuevos liderazgos.

**4. Procesos electorales más representativos**

La reforma prevé que las planillas que participen en la elección del Comité Ejecutivo observen los principios de paridad y diversidad, estableciendo que, cuando el número de cargos sea impar, la diferencia entre géneros no exceda de una persona.

El propósito no es sustituir los requisitos de experiencia, capacidad, honorabilidad o trayectoria profesional. Por el contrario, se busca ampliar las posibilidades de identificación y desarrollo de perfiles idóneos, evitando que prácticas históricas o inercias organizacionales limiten innecesariamente la participación.

La paridad debe coexistir con la idoneidad. Ambos principios son complementarios: el Colegio debe procurar que sus órganos se integren con personas calificadas y, al mismo tiempo, desarrollar condiciones para que el universo de perfiles elegibles sea cada vez más amplio y plural.

**5. Creación del Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión**

La propuesta incorpora al Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión dentro de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas del Colegio.

La creación de este órgano permitirá contar con una instancia técnica y consultiva especializada para apoyar al Comité Ejecutivo en la formulación de políticas, recomendaciones, acciones, indicadores y mecanismos de seguimiento en la materia.

Su existencia permitirá dar continuidad a la implementación de la reforma más allá de los periodos de gestión de los órganos de gobierno, generar memoria institucional, medir avances y proponer ajustes con base en evidencia.

El CIDI no sustituirá a la Junta de Honor ni asumirá facultades disciplinarias. Su participación deberá mantenerse en el ámbito técnico, preventivo, consultivo y de acompañamiento institucional.

**6. Fortalecimiento del régimen de honor y disciplina**

La propuesta amplía expresamente la competencia de la Junta de Honor para conocer asuntos relacionados con actos de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia en los que estén involucradas personas asociadas.

Este ajuste fortalece la capacidad institucional del Colegio para atender conductas incompatibles con sus principios, preservando las garantías de audiencia, defensa, confidencialidad, imparcialidad y proporcionalidad que deberán desarrollarse en el Reglamento y en los protocolos correspondientes.

No basta con declarar que el Colegio promueve entornos seguros. Deben existir autoridades competentes, procedimientos claros, canales institucionales y consecuencias proporcionales para las conductas acreditadas.

**7. Revisión integral del lenguaje institucional**

La propuesta realiza una revisión transversal del articulado para sustituir expresiones excluyentes o construidas exclusivamente en masculino por fórmulas neutrales, institucionales y jurídicamente precisas.

Se emplean, entre otras, expresiones como:

- Personas Asociadas;
- Presidencia y Vicepresidencias;
- quienes integren;
- la persona titular;
- candidaturas;
- suplencias;
- membresía; y
- personas profesionales de la Contaduría Pública.

Esta revisión no debe considerarse un cambio puramente cosmético. El lenguaje acompaña la transformación sustantiva, aunque no la sustituye. La Guía advierte expresamente que una adecuación únicamente editorial no equivale a cumplimiento sustantivo si no se incorporan también derechos, obligaciones, competencias, procedimientos y reglas de gobierno. Guia Autoarmonizacion Normativa…

**8. Implementación progresiva y ordenada**

La reforma incorpora disposiciones transitorias para regular su entrada en vigor, la aplicación futura de la paridad y la alternancia, la creación del CIDI, la actualización de reglamentos, la capacitación y la transición de los procedimientos en curso

La aprobación estatutaria no agotará el proceso. Será necesario desarrollar y actualizar, según corresponda:

a) El Reglamento de Elecciones;
b) El Reglamento de la Junta de Honor;
c) El Reglamento General de Comisiones de Trabajo;
d) El Reglamento del CIDI;
e) Las políticas institucionales;
f) Los protocolos de prevención y atención;
g) Los manuales y formatos;
h) Los programas de capacitación; y
i) Los mecanismos de medición y seguimiento.

La reforma normativa debe traducirse en una transformación aplicable y verificable. La Guía señala que la implementación se considera concluida cuando los órganos conocen las nuevas reglas, los instrumentos derivados se encuentran vigentes y existen responsables, plazos y evidencias de su aplicación.

**V. Beneficios institucionales y profesionales**

La reforma representa una oportunidad para generar beneficios que trascienden el cumplimiento del convenio IMCP–SEP.

**Fortalecimiento de la legitimidad y la confianza**

La incorporación explícita de principios de igualdad, inclusión, diversidad, no discriminación y derechos humanos refuerza la confianza de las personas asociadas, autoridades, universidades, empresas, organismos profesionales y sociedad en general.

Una institución que actualiza sus reglas, transparenta sus procesos y reconoce la diversidad de su comunidad fortalece su capacidad de representación y su autoridad moral.

**Mejora del gobierno y de la toma de decisiones**

La participación plural favorece deliberaciones más completas y permite identificar riesgos, necesidades y oportunidades desde perspectivas distintas.

La paridad y la diversidad no sustituyen la experiencia ni la competencia profesional; las complementan y amplían el universo de capacidades disponibles para el gobierno institucional. El propio proyecto de reforma del IMCP identifica como beneficios la mejora del desempeño institucional, el enriquecimiento de la deliberación y el fortalecimiento de la gobernanza.

**Atracción, formación y permanencia de talento**

Las nuevas generaciones valoran organizaciones congruentes con los principios de respeto, igualdad de oportunidades, apertura y responsabilidad social.

Un Colegio que genera condiciones de participación, forma nuevos liderazgos y reconoce distintas trayectorias profesionales será más atractivo para estudiantes, profesionistas jóvenes y personas con experiencia que hasta ahora no han encontrado espacios suficientes para integrarse a la vida gremial.

La reforma puede contribuir, por tanto, a la renovación de la comunidad colegiada y a la continuidad institucional de la profesión.

**Coherencia con la ética profesional**

La ética de la Contaduría Pública no se limita al cumplimiento técnico de normas contables, fiscales o de auditoría. Comprende también la integridad, la objetividad, la responsabilidad, el respeto a la dignidad humana y el servicio al interés público.

Incorporar estos principios en los Estatutos fortalece la congruencia entre lo que la profesión exige a las organizaciones y lo que aplica dentro de sus propias instituciones.

**Prevención de riesgos institucionales y reputacionales**

La claridad de derechos, obligaciones, competencias, procedimientos y canales de atención reduce la incertidumbre y facilita una respuesta ordenada ante posibles conductas discriminatorias, situaciones de acoso, hostigamiento, violencia o controversias relacionadas con la participación institucional.

Contar con reglas preventivas y procedimientos definidos permite proteger a las personas, al Colegio y a sus órganos de gobierno.

**Liderazgo de la profesión organizada**

El Colegio tiene la posibilidad de no limitarse a adoptar el estándar mínimo, sino de convertirse en un referente de buen gobierno, inclusión responsable, participación profesional y autorregulación ética.

La reforma puede proyectar a la Contaduría Pública como una profesión capaz de evolucionar, anticipar los cambios sociales y preservar su prestigio mediante instituciones sólidas, representativas y preparadas para el futuro.

**VI. Autonomía, proporcionalidad y realidad institucional**

La armonización debe respetar la autonomía del Colegio y reconocer su estructura, historia, composición, procedimientos y condiciones de participación.

No todas las disposiciones nacionales deben reproducirse literalmente. La solución local debe atender el propósito de la reforma mediante reglas compatibles con el régimen del Colegio, aplicando los principios de autonomía, subsidiariedad, proporcionalidad, equivalencia funcional, legalidad, certeza y trazabilidad señalados en la Guía de Autoarmonización.

En consecuencia:

a) Los principios, derechos, obligaciones y competencias esenciales deben quedar establecidos en los Estatutos;
b) Los procedimientos, plazos, sustituciones y mecanismos de ejecución deben desarrollarse en los Reglamentos;
c) Las medidas de prevención, atención y acompañamiento deben regularse en políticas y protocolos; y
d) Los formatos, indicadores, flujos y controles administrativos deben quedar en lineamientos y manuales.

Esta distribución evitará sobrecargar los Estatutos con detalles operativos que puedan requerir actualización frecuente y permitirá una implementación gradual, ordenada y adaptable.

**VII. Conclusión**

La propuesta de reforma que se somete a consideración no constituye solamente una adecuación normativa derivada del convenio entre el IMCP y la SEP.

Representa una decisión estratégica sobre el modelo de institución que el Colegio desea consolidar: una organización profesional ética, moderna, plural, incluyente, representativa, técnicamente sólida y comprometida con el interés público.

El cumplimiento del marco federativo es necesario, pero no suficiente. El verdadero valor de la reforma dependerá de su capacidad para:

- Ampliar oportunidades de participación;
- Formar nuevos liderazgos;
- Fortalecer la representación profesional;
- Mejorar la calidad de las decisiones;
- Consolidar entornos institucionales seguros y respetuosos;

- Renovar la confianza de la comunidad colegiada;
- Y proyectar a la contaduría pública como una profesión preparada para responder a las exigencias del presente y del futuro.

Por las razones expuestas, se considera conveniente aprobar la propuesta de armonización integral de los Estatutos del Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C., y continuar con el procedimiento institucional correspondiente, procurando que su implementación no se limite a la modificación formal del texto, sino que se traduzca en políticas, prácticas, procesos y resultados verificables en beneficio del Colegio, de las personas asociadas y de la profesión contable.

## Armonización Integral del Marco Estatutuario.

## Tabla de análisis comparativo y propuesta de adecuación normativa.

Respecto a las modificaciones propuestas en este documento se precisa que:

- Los estatutos que tienen cambio de fondo se resaltan con sombreado gris.
- Se resaltan el negrillas los textos que se modifican respecto al texto actual de los Estatutos.
- LINS se refiere a Lenguaje Incluyente y No Sexista
- Las referencias al “Manual” corresponden al “Manual para el Uso Incluyente, No Sexista y No Discriminatorio del Lenguaje emitido por el Colegio de Contadores Públicos de México”.
- Es necesario especificar el tipo de Certificación que se requiere para los cargos de elección. Actualmente no se detalla si es General, por disciplinas o cualquiera reconocida por el IMCP.

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** | **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES** | |
| **Capítulo I. De los Objetivos y las Finalidades** | **Capítulo I. De la Misión y Objetivos.** | Por el contenido del Capítulo se sugiere ajustar a “De la misión y objetivos” |
| **1.1.1**. La asociación civil a la que se refieren los presentes Estatutos se denomina "Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C.". De aquí en adelante se le denominará "el Colegio". | **1.1.1**. La asociación civil a la que se refieren los presentes Estatutos se denomina "Colegio de la Contaduría Pública de México, A.C.". De aquí en adelante se le denominará "el Colegio". | |
| **1.1.2.** La misión del Colegio es: Agrupar y representar a los profesionales de la Contaduría Pública ante la sociedad y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los Contadores Públicos y | **1.1.2. La misión del Colegio es agrupar y representar a las personas profesionales de la Contaduría Pública y de disciplinas afines ante la sociedad y autoridades, generando servicios de valor y calidad que contribuyan a su desarrollo** | Ajuste en la misión: incluir que el Colegio actúa observando los principios de igualdad sustantiva, inclusión, no |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social. | **profesional, y con observancia de los principios éticos, de responsabilidad social, de igualdad sustantiva, inclusión, diversidad, no discriminación y respeto a los derechos humanos.** | discriminación y respeto a los derechos humanos.<br><br>Se alinea directamente con la Misión reformada del IMCP (Art. 1.2, párrafo 2º).<br><br>Se simplifica y cambiade fórmula pasiva "que permitan el desarrollo" por el verbo activo “que contribuyan a su desarrollo profesional”.<br><br>Aplica la sustitución del masculino genérico ("los profesionales / Contadores Públicos") por la categoría neutra de la persona profesional ("las personas profesionales de la Contaduría Pública", Regla 1.1 c) y el sustantivo colectivo de la disciplina. Corrige la redundancia cacofónica detectada y añade los principios rectores IDI. |
| **1.1.3.** Se considera Contador Público a las diferentes denominaciones con las que las instituciones de educación superior, reconocidas por la Dirección General de Profesiones, expiden sus títulos relativos a la Contaduría Pública. | **1.1.3.** Se considera **persona profesional de la Contaduría Pública** a las diferentes denominaciones con las que las instituciones de educación superior, reconocidas por la Dirección General de Profesiones, expiden sus títulos relativos a la Contaduría Pública. | Erradica el masculino genérico "Contador Público" reemplazándolo por el sustantivo neutro "persona profesional de la Contaduría Pública" (Regla 1.1 c del Manual), visibilizando la diversidad de titulaciones universitarias sin sesgo de género. |
| **1.1.4.** Los presentes Estatutos y sus Reglamentos se consideran disposiciones fundamentales y, por lo tanto, norman la actuación de los órganos de gobierno, de vigilancia | **1.1.4.** Los presentes Estatutos y sus Reglamentos **son** disposiciones fundamentales y, por lo tanto, norman la actuación de los órganos de gobierno, de vigilancia y operativos del Colegio, | Sigue la pauta del Art. 1.11 del IMCP. Añade que en la interpretación y aplicación se observarán de forma |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| y operativos del Colegio, así como de sus Asociados y Postulantes.<br><br>En caso de que exista controversia entre los presentes Estatutos y sus Reglamentos, prevalecerán las disposiciones de los Estatutos. | así como de **las Personas Asociadas** y Postulantes. **En su emisión, interpretación y aplicación , se observarán de manera transversal los principios de igualdad sustantiva, paridad de género, inclusión, diversidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos, conforme al marco constitucional mexicano, así como a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano aplicables.**<br><br>En caso de que exista controversia entre los presentes Estatutos y sus Reglamentos, prevalecerán las disposiciones de los Estatutos. | transversal los principios de igualdad, inclusión y no discriminación.<br><br>Reemplaza "sus Asociados" por la denominación oficial neutra "las Personas Asociadas" (Regla 1.1 c) e incorpora la cláusula impositiva …de interpretación transversal IDI conforme a la Constitución y Tratados Internacionales. |
| 1.1.5. El Colegio, a falta de disposiciones expresas en sus Estatutos o en sus Reglamentos, se regirá por las decisiones de su Asamblea General de Asociados, de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo, del Consejo Consultivo y de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones. | 1.1.5. El Colegio, a falta de disposiciones expresas en sus Estatutos o Reglamentos, se regirá por las decisiones de la **Asamblea General de Personas Asociadas**, de la Junta de Gobierno, del Comité Ejecutivo, del Consejo Consultivo y de la Junta de Honor, **conforme a sus atribuciones.**<br><br>**El Comité Ejecutivo, la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y el Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión (CIDI) conocerán y evaluarán las circunstancias que impidan alcanzar el objetivo de paridad de género. Cuando dicho objetivo no pueda cumplirse, las razones deberán quedar debidamente documentadas y el órgano competente resolverá expresamente sobre el incumplimiento, considerando la integración histórica de la membresía de Personas Asociadas del Colegio, así como el carácter voluntario de su participación en los órganos de decisión, de apoyo a la gestión y en la incorporación de nuevas Personas Asociadas.** | Adecuación a la denominación oficial "Asamblea General de Personas Asociadas" y adición de la salvaguarda de buena fe ante limitaciones fácticas de paridad. Suma un blindaje de debida diligencia reconociendo la voluntariedad del encargo y la composición histórica del gremio. |
| **1.1.6.** Para ser reconocido como una asociación federada, el Colegio se adhiere a los lineamientos del Instituto Mexicano | **1.1.6. Para ser reconocido como una asociación federada, el Colegio se adhiere a los lineamientos del Instituto Mexicano** | Actualización de la denominación oficial del organismo nacional federado. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| de Contadores Públicos, A.C. señalados en sus Estatutos, Reglamentos y Pronunciamientos, los cuales también se consideran disposiciones fundamentales. De aquí en adelante, al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. se le denominará como “el IMCP”. | **de la Contaduría Pública, A.C. señalados en sus Estatutos, Reglamentos y Pronunciamientos, los cuales también se consideran disposiciones fundamentales. De aquí en adelante, al Instituto Mexicano de la Contaduría Pública, A.C. se le denominará como el “IMCP”.** | Reemplaza la denominación en masculino "Contadores Públicos" por el sustantivo abstracto de la disciplina "la Contaduría Pública" en la razón social del IMCP, garantizando simetría con la denominación del CCPM. |
| **1.1.7.** Por el límite territorial del Colegio se entiende la zona que corresponde el área metropolitana de la Ciudad de México, es decir, la Ciudad de México y la zona conurbada, de común acuerdo con el IMCP. | **1.1.7. Se entiende** por límite territorial del Colegio la zona correspondiente **al área metropolitana de la Ciudad de México y su zona conurbada,** de común acuerdo con el IMCP. | Depuración sintáctica de la delimitación geográfica.<br>Aplica la técnica de impersonalización normativa ("Se entiende por...", Regla 1.1 e del Manual), otorgando fluidez y neutralidad técnica al precepto. |
| **1.1.8.** El Colegio tiene como finalidades:<br><br>a) Agrupar a los profesionales de la Contaduría Pública conforme a las disposiciones del artículo 5o. Constitucional y de su Ley Reglamentaria.<br><br>b) Difundir su misión, visión, principios y valores.<br><br>c) Fomentar que las actividades de los profesionales de la Contaduría Pública asociados se realicen dentro del marco del Código de Ética Profesional emitido por el IMCP, subrayando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación.<br><br>d) Capacitar y actualizar a los Contadores Públicos para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el Desarrollo Profesional Continuo y, en su caso, aquellas otras normas que al respecto establezca el IMCP o el organismo correspondiente. | **1.1.8.** El Colegio tiene como **objetivos**:<br><br>a) Agrupar a las **personas profesionales de la Contaduría Pública** conforme a las disposiciones del artículo 5o. Constitucional y de su Ley Reglamentaria.<br><br>b) Difundir su misión, visión, principios y valores.<br><br>c) Fomentar que las actividades de **las Personas Asociadas** se realicen dentro del marco del Código de Ética Profesional emitido por el IMCP, subrayando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación.<br><br>d) Capacitar y actualizar **a las personas profesionales de la Contaduría Pública** para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la certificación profesional, el Desarrollo Profesional Continuo y, en su caso, aquellas otras normas que al respecto establezca el IMCP o el organismo correspondiente. | Retoma los incisos q), r) y s) del Artículo 1.3 de los Estatutos del IMCP.<br><br>Ajuste de “Finalidades” a “Objetivos”.<br><br>Incorpora como objetivos estatutarios la igualdad sustantiva, la paridad y los entornos libres de violencia.<br><br>Erradica todos los masculinos genéricos ("los profesionales", "los Contadores Públicos", "los Asociados") sustituyéndolos por "personas profesionales” y "Personas Asociadas” (Regla 1.1 c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de los Asociados, de conformidad con las posibilidades y campo de acción del Colegio.<br><br>f) Representar a los Contadores Públicos colegiados ante la sociedad, autoridades gubernamentales y los demás órganos gremiales y profesionales.<br><br>g) Promover y difundir investigaciones relacionadas con la Contaduría Pública.<br><br>h) Realizar diversas actividades de capacitación dirigidas a la comunidad empresarial, a los Sectores Público y Docente, a los trabajadores de la administración y dirección de las organizaciones, tendientes a proporcionar y consolidar competencias, conocimientos y habilidades, para fortalecer y optimizar la productividad laboral, así como las oportunidades y condiciones de vida.<br><br>i) Impartir capacitación para el trabajo, incluyendo educación superior en todas sus modalidades, y cualquier otra opción educativa encaminada al desarrollo profesional.<br><br>j) Realizar otras actividades o gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente, a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores. | e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales **de las Personas Asociadas**, de conformidad con las posibilidades y campo de acción del Colegio.<br><br>f) Representar a **las personas profesionales de la Contaduría Pública** ante la sociedad, autoridades gubernamentales y los demás órganos gremiales y profesionales.<br><br>g) Promover y difundir investigaciones relacionadas con la Contaduría Pública.<br><br>h) Realizar diversas actividades de capacitación dirigidas a la comunidad empresarial, a los Sectores Público y Docente, a las personas trabajadoras de la administración y dirección de las organizaciones, tendientes a proporcionar y consolidar competencias, conocimientos y habilidades, para fortalecer y optimizar la productividad laboral, así como las oportunidades y condiciones de vida.<br><br>i) Impartir capacitación para el trabajo, incluyendo educación superior en todas sus modalidades, y cualquier otra opción educativa encaminada al desarrollo profesional.<br><br>**j) Promover la igualdad sustantiva, de oportunidades y de trato en el ejercicio profesional y en la vida institucional del Colegio.**<br><br>**k) Impulsar la participación paritaria y el acceso equitativo a los órganos de gobierno, vigilancia y operación, comisiones, comités y demás instancias de decisión del Colegio, de conformidad con estos Estatutos, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.** | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **l) Fomentar entornos institucionales seguros, dignos y libres de violencia, acoso y discriminación.**<br><br>**m)** Realizar otras actividades o gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente, a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores. | |
| **1.1.9.** El Colegio debe abstenerse institucionalmente de patrocinar, promocionar o intervenir activamente en asuntos de carácter político-partidista o religioso. | **1.1.9.** El Colegio **se abstendrá** institucionalmente de patrocinar, promocionar o intervenir activamente en asuntos de carácter político-partidista o religioso. | Ajuste de estilo normativo neutro. |
| **1.1.10.** La duración del Colegio es indefinida. | **1.1.10.** La duración del Colegio es indefinida. | |
| **1.1.11.** El Colegio tiene su domicilio permanente en la Ciudad de México. | **1.1.11.** El Colegio tiene su domicilio permanente en la Ciudad de México. | |
| **1.1.12.** El ejercicio social del Colegio será del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. | **1.1.12.** El ejercicio social del Colegio **comprenderá** del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. | Reemplaza "será" por el verbo descriptivo "comprenderá", otorgando exactitud al periodo referido. |
| **1.1.13.** Para que se apruebe y surta efecto cualquier modificación a los presentes Estatutos, se requerirán los votos positivos de por lo menos el 5% del número de Asociados, en completo ejercicio de sus derechos, a la fecha de inicio de la votación. La modificación a los estatutos se sujetará a lo establecido en el Título X de estos Estatutos. | **1.1.13**. Para la aprobación de cualquier modificación a estos Estatutos se requerirá el voto favorable de por lo menos el 5% de **las Personas Asociadas** en pleno ejercicio de sus derechos al inicio de la votación, sujetándose al procedimiento en el Título X de estos Estatutos. | Emplea el sustantivo colectivo abstracto "membresía" (Regla 1.1 b del Manual), erradicando la contabilidad por "número de Asociados" en masculino. |
| **1.1.14.** La actividad del Colegio cesará por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 2685 del Código Civil de la Ciudad de México. | **1.1.14.** La actividad del Colegio cesará por las causas previstas en el **Código Civil aplicable en la Ciudad de México.** | Elimina la rigidez del número de artículo específico para evitar desfasamientos por reformas al Código Civil |
| **1.1.15.** Para disolver el Colegio o para fusionarlo con otro organismo similar, se requerirá el voto afirmativo de más del 50% de los Asociados en completo ejercicio de sus derechos. | **1.1.15.** Para la disolución o fusión del Colegio se requerirá el voto afirmativo de más del 50% de **las Personas Asociadas** en **pleno** ejercicio de sus derechos. | Sustitución de "los Asociados" por "las Personas Asociadas". |
| **1.1.16.** El gobierno del Colegio recae en la Asamblea General de Asociados, en lo que le compete, en la Junta de Gobierno y en el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es el órgano | **1.1.16.** El gobierno del Colegio recae en la **Asamblea General de Personas Asociadas**, en lo que le compete, en la Junta de Gobierno y en el Comité Ejecutivo. | Se reemplaza el término "Asociados" por "Personas Asociadas" conforme a las reglas de uso de la palabra "persona" |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y de la Junta de Gobierno. Constituye, además, el cuerpo directivo en el que se delegan las facultades necesarias para el gobierno y la administración del Colegio, con el fin de atender oportunamente todos los asuntos concernientes a dichas funciones. El Comité Ejecutivo estará integrado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2.3.2 del Capítulo III del Título II de los presentes Estatutos. | El Comité Ejecutivo es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la **Asamblea General de Personas Asociadas** y de la Junta de Gobierno. Constituye, además, el cuerpo directivo en el que se delegan las facultades necesarias para el gobierno y la administración del Colegio, con el fin de atender oportunamente todos los asuntos concernientes a dichas funciones. El Comité Ejecutivo estará integrado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 2.3.2 del Capítulo III del Título II de los presentes Estatutos. | (*numeral 1.1 c del Manual*) y en congruencia con la denominación oficial aprobada para la máxima autoridad del Colegio (Capítulo I, Título II). |
| **1.1.17.** Los órganos de vigilancia del Colegio son:<br>a) El Comité de Auditoría y Riesgos.<br>b) El Auditor Financiero. | **1.1.17.** La función de vigilancia del Colegio estará a cargo del Comité de Auditoría y Riesgos como órgano permanente, así como de la persona asignada a la Auditoría Financiera, conforme a las atribuciones fijadas en los presentes Estatutos y sus Reglamentos. | Redefinición a “función de vigilancia” en sustitución de “los órganos de vigilancia”.<br>Sustituye la denominación exclusiva en masculino "El Auditor Financiero" por el desdoblamiento o la estructura abstracta "quien desempeñe la función de auditoría financiera" (numeral 1.4 del Manual y Capítulos X y XI del IMCP). |
| **1.1.18.** Los órganos de gobierno del Colegio son:<br>a) La Asamblea General de Asociados<br>b) La Junta de Gobierno<br>c) El Comité Ejecutivo | **1.1.18.** Los órganos de gobierno del Colegio son:<br>a) **La Asamblea General de Personas Asociadas**<br>b) La Junta de Gobierno<br>c) El Comité Ejecutivo | Se homologa el nombre del órgano supremo en el catálogo general de órganos de gobierno sustituyendo "Asociados" por "Personas Asociadas", garantizando la consistencia terminológica en todo el articulado (*numeral 1.1 del Manual*). |
| **1.1.19.** El órgano de consulta del Colegio es su Consejo Consultivo. | **1.1.19.** El órgano de consulta del Colegio es su Consejo Consultivo, que operará de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de estos Estatutos. | |
| **1.1.20.** El Colegio tiene una Junta de Honor, que operará de acuerdo con lo previsto en el Título VI de estos Estatutos. | **1.1.20.** El Colegio tiene una Junta de Honor, que operará de acuerdo con lo previsto en el Título VI de estos Estatutos. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **1.1.21.** El Colegio cuenta con el apoyo de Comités de Mejores Prácticas Corporativas, que operarán de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo III del Título III de estos Estatutos. | **1.1.21.** El Colegio cuenta con el apoyo de **los** Comités de Mejores Prácticas Corporativas, que operarán de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo III del Título III de estos Estatutos. | Se añade el artículo determinado "los" para dar mayor precisión sintáctica. La denominación "Comités de Mejores Prácticas Corporativas" es un sustantivo colectivo neutro totalmente alineado con los criterios del Manual. |
| **Capítulo II. De los Asociados** | **Capítulo II. De las Personas Asociadas** | |
| ***1.2.1.*** *A los Asociados, se les denominará indistintamente como Socios o Asociados y tendrán las siguientes categorías:*<br>*a) Titulados.*<br>*b) Vitalicios.*<br>*c) Especiales.*<br>*d) Corporativos.*<br>*Para ser Asociado Titulado o Especial, se requiere radicar o ejercer la actividad profesional dentro de los límites territoriales que corresponden al Colegio.*<br>*El Asociado Corporativo deberá contar con un establecimiento dentro de los límites territoriales del Colegio.*<br>*En caso de radicar en otro lugar, para ser admitido como Asociado en el Colegio, se requiere la anuencia por escrito de la asociación federada al IMCP que le corresponda.*<br>*Los pasantes o estudiantes de la carrera de Contaduría Pública podrán postularse a ser Asociado del Colegio, conforme a los requisitos, derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Postulantes.* | ***1.2.1.*** *A* ***las Personas Asociadas****, se les denominará indistintamente como* ***Personas Socias*** *o* ***Personas Asociadas*** *y tendrán las siguientes categorías:*<br>*a)* ***Tituladas.***<br>*b)* ***Vitalicias.***<br>*c)* ***Especiales.***<br>*d)* ***Corporativas.***<br>***Para ser Persona Asociada Titulada o Especial, se requiere radicar o ejercer la actividad profesional dentro de los límites territoriales que corresponden al Colegio.***<br>***La Persona Asociada Corporativa*** *deberá contar con un establecimiento dentro de los límites territoriales del Colegio.*<br>*En caso de radicar en otro lugar,* ***para ingresar*** *como Persona Asociada al Colegio, se* ***requerirá*** *la anuencia por escrito de la asociación federada al IMCP que le corresponda.*<br>***Las personas pasantes o estudiantes*** *de la carrera de Contaduría Pública podrán postularse* ***para ser Personas Asociadas*** *del Colegio, conforme a los requisitos, derechos y obligaciones establecidos en el* ***Reglamento de Personas Postulantes****.* | *Se sustituye la denominación exclusiva en masculino por el sustantivo colectivo y neutro "Personas Asociadas/socias" y se adecúan las categorías en femenino concordante (Tituladas, Vitalicias, Especiales, Corporativas). Asimismo, se ajusta "Los pasantes o estudiantes" a "Las personas pasantes o estudiantes" conforme al numeral 1.1 e y apartado VI (págs. 31-32) del Manual.* |
| ***1.2.2.*** *Es Asociado Titulado quien cuente con el Acta de Titulación o el Título Profesional de Contador Público, o de cualquier otra designación que se le dé a la carrera de Contador Público, otorgado por una institución autorizada.* | ***1.2.2.*** *Es* ***Persona Asociada Titulada*** *quien cuente con el Acta de* ***Titulación o con un Título que acredite su calidad de Persona Profesional de la Contaduría Pública****, o de cualquier otra designación que se le dé a la carrera de* ***Contaduría Pública****,* | Reemplaza "Asociado Titulado" por "Persona Asociada Titulada" y "Contador Público" por "Persona Profesional de la Contaduría Pública" y |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| *Dicho documento deberá estar registrado ante la Dirección General de Profesiones. La admisión del Asociado Titulado deberá ser aprobada, de acuerdo con el Reglamento respectivo.* | *otorgado por una institución autorizada. Dicho documento deberá estar registrado ante la Dirección General de Profesiones. La admisión de* ***la Persona Asociada Titulada*** *deberá ser aprobada, de acuerdo con el Reglamento respectivo.* | "carrera de Contaduría Pública" (Regla 1.1 b y c del Manual). |
| ***1.2.3.*** *Es Asociado Vitalicio el Titulado y el Especial que alcance los 65 años de edad y haya cumplido 35 años como Asociado del Colegio.* | ***1.2.3.*** *Es* ***Persona Asociada Vitalicia*** *aquella que, teniendo la categoría de Titulada o Especial, alcance los 65 años de edad y haya cumplido 35 años como* ***Persona Asociada*** *del Colegio.* | *Se elimina la fórmula masculina "el Titulado y el Especial" mediante una redacción impersonal y neutra, atendiendo al numeral 1.1 del Manual* |
| ***1.2.4.*** *Los Asociados Corporativos se regularán por lo indicado en el Capítulo III de este Título.* | ***1.2.4. Las Personas Asociadas Corporativas*** *se regularán por lo indicado en el Capítulo III de este Título.* | *Se adecúa el plural a "Las Personas Asociadas Corporativas" para guardar simetría con el resto del articulado.* |
| ***1.2.5.*** *Es Asociado Especial el profesionista de licenciaturas diferentes a la de Contador Público que tenga interés en participar en las actividades del Colegio, así como el profesionista extranjero que no pueda calificar como Asociado Titulado, pero que cumpla con los requisitos aplicables que señala la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes del país, las disposiciones fundamentales del IMCP y las aplicables de los presentes Estatutos. Su admisión deberá ser aprobada de conformidad con el Reglamento respectivo.* | ***1.2.5.*** *Es* ***Persona Asociada Especial*** *la* ***persona profesional*** *de licenciaturas diferentes a la de* ***Contaduría Pública*** *que tenga interés en participar en las actividades del Colegio, así como la* ***persona profesional extranjera*** *que no pueda calificar como* ***Persona Asociada Titulada****, pero que cumpla con los requisitos aplicables que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes del país, las disposiciones fundamentales del IMCP y las aplicables de los presentes Estatutos. Su admisión deberá ser aprobada de conformidad con el Reglamento respectivo.* | *Se sustituye "el profesionista / el profesionista extranjero" por "la persona profesional / la persona profesional extranjera", erradicando el sesgo masculino (numeral 1.1 c y pág. 31 del Manual).* |
| **1.2.6.** Los Asociados Titulados y Vitalicios gozarán de los siguientes derechos:<br><br>a) Votar y ser votados, o nombrados, para desempeñarse en cualquier puesto de los órganos de gobierno, de vigilancia u operativos del Colegio, cumpliendo para cada caso y función con los requisitos señalados en estos Estatutos y en los Reglamentos correspondientes. | **1.2.6.** Las Personas Asociadas T**ituladas** y **Vitalicias** gozarán de los siguientes derechos:<br><br>**a)** Votar y ser **votadas**, o **nombradas**, para desempeñar cualquier **cargo en** los órganos de gobierno, de vigilancia u operativos del Colegio, cumpliendo para cada caso y función con los requisitos señalados en estos Estatutos y en los Reglamentos correspondientes. | Alineado con el Artículo 3.5 incisos h) e i) de los Estatutos del IMCP.<br><br>Garantizar el derecho de los asociados a desenvolverse en un entorno institucional libre de cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia, y a participar en condiciones de igualdad de oportunidades. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| b) Participar de los beneficios del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción que se determinen en el Reglamento respectivo.<br><br>c) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados, con voz y voto.<br><br>d) Representar, en las Asambleas Generales de Asociados, a un máximo de cinco Asociados, mediante la debida acreditación.<br><br>e) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Asociados del Colegio.<br><br>f) Ser representados por el Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.<br><br>g) Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que la Junta de Honor emita opinión por escrito respecto de su actuación profesional apegada al Código de Ética, en el caso de acusaciones reales y concretas que afecten su reputación profesional, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento de la Junta de Honor.<br><br>h) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, tanto del Colegio como del IMCP.<br><br>i) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus Asociados, cumpliendo con los requisitos respectivos. | **b)** Participar de los beneficios del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción que se determinen en el Reglamento respectivo.<br><br>**c)** Asistir a las Asambleas Generales de Personas Asociadas, con voz y voto.<br><br>**d)** Representar, en las Asambleas Generales de Personas Asociadas, a un máximo de cinco Personas Asociadas, mediante la debida acreditación.<br><br>**e)** Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Personas Asociadas del Colegio.<br><br>**f)** Ser **representadas** por el Colegio para los efectos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.<br><br>**g)** Solicitar, por conducto de los órganos de gobierno, que la Junta de Honor emita opinión por escrito respecto de su actuación profesional apegada al Código de Ética, en el caso de acusaciones reales y concretas que afecten su reputación profesional, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento de la Junta de Honor.<br><br>**h)** Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, tanto del Colegio como del IMCP.<br><br>**i)** Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus Personas Asociadas, cumpliendo con los requisitos respectivos.<br><br>**j)** Desenvolverse en un entorno institucional libre de cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia. | Cambia el término "puesto" por "cargo", flexibiliza los participios en femenino concordante ("votadas, o nombradas", "representadas", Regla 1.1 c) e incorpora los derechos sustantivos a entornos seguros y paridad de oportunidades. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **k)** Participar en condiciones de igualdad de oportunidades en los órganos de gobierno, comisiones, comités y demás procesos del Colegio, conforme a estos Estatutos y sus Reglamentos. | |
| **1.2.7.** El Asociado Especial gozará de los siguientes derechos:<br><br>a) Participar de los beneficios del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción que se determinen en el Reglamento respectivo.<br><br>b) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados con voz, pero sin voto.<br><br>c) Representar, en las Asambleas Generales de Asociados, a un máximo de cinco Asociados Especiales, mediante la debida acreditación.<br><br>d) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de Asociados Especiales del Colegio.<br><br>e) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, tanto del Colegio como del IMCP.<br><br>f) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus Asociados, cumpliendo con los requisitos respectivos. | **1.2.7. La Persona Asociada Especial** gozará de los siguientes derechos:<br><br>a) Participar de los beneficios del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción que se determinen en el Reglamento respectivo.<br><br>b) Asistir a las Asambleas Generales de Personas Asociadas con voz, pero sin voto.<br><br>c) Representar, en las Asambleas Generales **de Personas Asociadas**, a un máximo de cinco Personas Asociadas Especiales, mediante la debida acreditación.<br><br>d) Hacer mención, en sus gestiones profesionales, de su carácter de **Persona Asociada** Especial del Colegio.<br><br>e) Consultar y recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, tanto del Colegio como del IMCP.<br><br>f) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus **Personas Asociadas,** cumpliendo con los requisitos respectivos. | Homologa los derechos de protección para todas las categorías de asociados.<br><br>Se propone modificación mínima en el inciso d al singular. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **g) Desenvolverse en un entorno institucional libre de cualquier forma de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia.**<br><br>**h) Participar en condiciones de igualdad de oportunidades en las actividades del Colegio, conforme a las disposiciones aplicables.** | |
| **1.2.8.** Son obligaciones de los Asociados:<br><br>a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones fundamentales emitidas por el IMCP.<br><br>b) Cubrir puntualmente las cuotas que le correspondan al Colegio.<br><br>c) Cumplir con las obligaciones que impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.<br><br>d) Desempeñar activa, libre y responsablemente los cargos y las comisiones que se le encomienden.<br><br>e) Cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo o su equivalente emitida por el IMCP o el Organismo correspondiente.<br><br>f) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados y demás sesiones a las que sea convocado y acatar los acuerdos tomados en ellas.<br><br>g) Comparecer ante la Junta de Honor, y proporcionar toda la información que le fuere requerida en relación con las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos, a sus | **1.2.8.** Son obligaciones de **las Personas Asociadas**:<br><br>**a)** Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones fundamentales emitidas por el IMCP.<br><br>**b)** Cubrir puntualmente al Colegio las cuotas que **les** correspondan.<br><br>**c)** Cumplir con las obligaciones que impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.<br><br>**d)** Desempeñar activa, libre y responsablemente los cargos y las comisiones que se **les** encomienden.<br><br>**e)** Cumplir con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo o su equivalente emitida por el IMCP o el Organismo correspondiente.<br><br>**f)** Asistir a las Asambleas Generales de Personas Asociadas y demás sesiones a las que **sean convocadas** y acatar los acuerdos tomados en ellas.<br><br>**g)** Comparecer ante la Junta de Honor, y proporcionar toda la información que **les** fuere requerida en relación con las denuncias sobre violaciones a estos Estatutos, a sus Reglamentos, al Código de Ética Profesional o a la Normatividad Contable. | Réplica del Artículo 3.7 incisos i), j) y k) de los Estatutos del IMCP y establece la obligación expresa de acatar los protocolos institucionales de igualdad, abstenerse de realizar conductas discriminatorias o de violencia de género, y colaborar con la Junta de Honor si son requeridos en investigaciones.<br><br>Ajusta la concordancia gramatical al plural neutro ("les correspondan", "sean convocadas", "les fuere requerida", Regla 1.1 c) e incorpora los deberes éticos de respeto a protocolos IDI y no tolerancia a la violencia o acoso. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| Reglamentos, al Código de Ética Profesional o a la Normatividad Contable.<br><br>h) Proporcionar la información procedente respecto de su calidad de Asociado.<br><br>i) Contribuir a lograr las finalidades del Colegio y del IMCP. | **h)** Proporcionar la información procedente respecto de su calidad de **Persona Asociada**.<br><br>**i)** Contribuir a lograr las finalidades del Colegio y del IMCP.<br><br>**j) Cumplir con las políticas y protocolos institucionales que adopte el Colegio en materia de igualdad sustantiva, inclusión, no discriminación y uso de lenguaje incluyente.**<br><br>**k) Abstenerse de realizar, tolerar o encubrir conductas de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia en cualquier espacio o actividad del Colegio.**<br><br>**l) Colaborar de buena fe en los procedimientos que se sigan ante la Junta de Honor relacionados con dichas conductas, proporcionando la información que les sea requerida.** | |
| **1.2.9.** La separación del Asociado puede ser:<br><br>a) Definitiva. Por defunción, por sanción de la Junta de Honor, o por petición expresa del Comité Ejecutivo, en cuyo caso debe ser ratificada por la Asamblea General de Asociados.<br><br>b) Temporal. Por falta de pago de cuotas, por sanción de la Junta de Honor o por solicitud escrita del Asociado. | **1.2.9.** La separación de la Persona Asociada puede ser:<br><br>a) Definitiva. Por defunción, por sanción de la Junta de Honor o por petición expresa del Comité Ejecutivo ratificada por la Asamblea General de **Personas Asociadas**.<br><br>b) Temporal. Por falta de pago de cuotas, por sanción de la Junta de Honor o por solicitud escrita de la **Persona Asociada**.<br><br>**Podrá ser causa de sanción la comisión de actos acreditados de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia de género, previa sustanciación del procedimiento correspondiente y con respeto al derecho de audiencia y defensa, conforme a los procedimientos de la Junta de Honor.** | Se alinea con el Art. 3.9 del IMCP. Añade como causal explícita de sanción la comisión de actos acreditados de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia de género, previa resolución de la Junta de Honor.<br><br>Modifica "del Asociado" por "de la persona asociada". |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| 1.2.10. El Asociado que haya causado separación temporal podrá reingresar con todos sus derechos al Colegio, sujetándose a lo establecido en el Reglamento General de Asociados. | **1.2.10. Quien** haya causado separación temporal podrá reingresar con todos sus derechos al Colegio, sujetándose al **Reglamento General de Personas Asociadas**. | Pronombre relativo neutro "Quien haya causado..." en lugar de "El Asociado que haya...".<br>Sugiere actualizar la denominación del reglamento a "Reglamento General de Personas Asociadas". |
| **Capítulo III Del Asociado Corporativo** | **Capítulo III. De las Personas Asociadas Corporativas** | Adecuación de título de Capítulo. |
| **1.3.1**. Por Asociado Corporativo se entenderá: a) La persona moral constituida por uno o más Asociados del Colegio que hayan decidido asociarse entre ellos o, inclusive, con miembros de otras profesiones, a fin de estar en posibilidad de prestar servicios relacionados con la Contaduría Pública a quien lo solicite.<br>b) La persona moral en la que preste servicios personales al menos un Asociado del Colegio.<br>c) La institución de enseñanza media superior y superior que imparta materias relacionadas con la Contaduría Pública, en la que preste servicios personales al menos un Asociado del Colegio.<br>d) El organismo del sector público, ya sea federal o local, en el que preste servicios personales al menos un Asociado del Colegio. | **1.3.1. Se entiende por Persona Asociada Corporativa**:<br>a) La persona moral constituida por una o más **Personas Asociadas** del Colegio que hayan decidido asociarse **entre sí** o, inclusive, con **integrantes de otras profesiones**, a fin de estar en posibilidad de prestar servicios relacionados con la Contaduría Pública a quien lo solicite.<br>b) La persona moral en la que preste servicios personales al menos **una Persona Asociada del Colegio**.<br>c) La institución de enseñanza media superior y superior que imparta materias relacionadas con la Contaduría Pública, en la que preste servicios personales al menos **una Persona Asociada** del Colegio.<br>d) El organismo del sector público, ya sea federal o local, en el que preste servicios personales al menos **una Persona Asociada** del Colegio. | Sustitución de 'Asociado' por 'Persona Asociada' y 'miembros de otras profesiones' por 'integrantes de otras profesiones' (Manual 1.1 c). |
| 1.3.2. La afiliación de un Asociado Corporativo no implica la de sus Asociados o colaboradores, ya que éstos tendrán que afiliarse de forma individual ante el Colegio. | **1.3.2.** La afiliación de **una Persona Asociada Corporativa** no **comprende a las personas que la integran o colaboran en ella**, **quienes deberán** afiliarse de forma individual ante el Colegio. | |
| **1.3.3.** El Asociado Corporativo gozará de los siguientes derechos: a) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus Asociados, cumpliendo con los requisitos respectivos. | **1.3.3. La Persona Asociada Corporativa** gozará de los siguientes derechos:<br>a) Hacer uso de las instalaciones y de los demás servicios que el Colegio ofrezca a sus **Personas Asociadas,** cumpliendo con los requisitos respectivos. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| b) Cubrir las cuotas de afiliación y capacitación que correspondan a sus Asociados o colaboradores, cuando éstos sean Asociados del Colegio.<br>c) Asistir a las Asambleas Generales de Asociados con voz, pero sin voto, representado a través de un Asociado del Colegio. | b) Cubrir las cuotas de afiliación y capacitación que correspondan a **su personal e integrantes**, **cuando tengan la calidad de Personas Asociadas** del Colegio.<br>c) Asistir a **las Asambleas Generales de Personas Asociadas** con voz, pero sin voto, mediante representación de **una Persona Asociada** al Colegio. | |
| **1.3.4.** Son obligaciones del Asociado Corporativo:<br>a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones fundamentales emitidas por el IMCP, a través de sus Asociados o colaboradores que sean Asociados del Colegio.<br>b) Acatar los acuerdos que sean tomados en las Asambleas Generales de Asociados.<br>c) Proporcionar la información procedente respecto de su calidad de Asociado.<br>d) Contribuir a lograr los objetivos del Colegio y del IMCP.<br>e) Cubrir las cuotas de afiliación que le correspondan.<br>f) Registrar y mantener por lo menos a un Asociado que tenga relación corporativa o laboral con el Asociado Corporativo. | **1.3.4**. Son obligaciones de **la Persona Asociada Corporativa:**<br>a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones del IMCP, a través de **su personal e integrantes que sean Personas Asociadas del Colegio.**<br>b) Acatar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales **de Personas Asociadas**.<br>c) Proporcionar la información procedente respecto de su calidad de **Persona Asociada**.<br>d) Contribuir a lograr los objetivos del Colegio y del IMCP.<br>e) Cubrir las cuotas de afiliación que le correspondan.<br>f) Registrar y mantener por lo menos a **una Persona Asociada** que tenga relación corporativa o laboral con la **Persona Asociada Corporativa**. | |
| **1.3.5.** En adición a lo señalado en el artículo 1.2.11 el Asociado Corporativo causará separación cuando no tenga ningún Asociado registrado como tal en el Colegio. | **1.3.5.** En adición a lo señalado en el artículo **1.2.9**, **la Persona Asociada Corporativa** causará separación cuando no tenga alguna **Persona Asociada registrada** como tal en el Colegio. | Redacción neutra e impersonal. En el Art. 1.3.5 corrige la remisión al artículo 1.2.9 (ya que no existe el 1.2.11). |
| **Capítulo IV. De lo no previsto** | **Capítulo IV. De lo no previsto** | |
| 1.4.1. El Colegio, en ausencia de normas expresas en los presentes Estatutos y sus Reglamentos, se regirá por el artículo 1.1.5 de estos Estatutos. | **1.4.1**. El Colegio, en ausencia de normas expresas en los presentes Estatutos y sus Reglamentos, se regirá por el artículo 1.1.5 de estos Estatutos. | |
| **TÍTULO II DEL GOBIERNO** | **TÍTULO II DEL GOBIERNO** | |
| **Capítulo I. De la Asamblea General de Asociados** | **Capítulo I. De la Asamblea General de Personas Asociadas** | **Adecuación a 'Personas Asociadas' (Manual 1.1 c).** |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **2.1.1.** La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Personas Asociadas, sea ésta ordinaria o extraordinaria, en la cual podrán participar todas las Personas Asociadas del Colegio.<br>La Asamblea General de Personas Asociadas podrá celebrarse de forma presencial, a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo que permitan la comunicación en tiempo real, o mixta, dentro o fuera del domicilio social, total o parcialmente, siempre y cuando las deliberaciones sean funcionalmente equivalentes a una reunión presencial y se cumplan los requisitos de identificación, acceso, participación, votación, grabación, constancia y conservación previstos en estos Estatutos y en las disposiciones que de ellos deriven. | **2.1.1.** La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Personas Asociadas, sea ésta ordinaria o extraordinaria, en la cual podrán participar todas las Personas Asociadas del Colegio.<br>La Asamblea General de Personas Asociadas podrá celebrarse de forma presencial, a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo, que permitan la comunicación en tiempo real, o mixta, dentro o fuera del domicilio social, total o parcialmente, siempre y cuando las deliberaciones sean funcionalmente equivalentes a una reunión presencial y se cumplan los requisitos de identificación, acceso, participación, votación, grabación, constancia y conservación, previstos en estos Estatutos y en las disposiciones que de ellos deriven. | |
| **2.1.2**. A más tardar el último jueves del primer mes siguiente a la terminación del ejercicio, la Asamblea General de Asociados deberá reunirse para tratar, por lo menos, los siguientes asuntos:<br>a) Conocer sobre la marcha del Colegio en el ejercicio inmediato anterior, por medio del informe que rinda el Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio.<br>b) Conocer el informe del Comité de Auditoría y Riesgos y resolver al respecto.<br>c) Conocer los estados financieros del Colegio al término del ejercicio social inmediato anterior, mediante el informe del Vicepresidente de Finanzas y el informe del Auditor Financiero, y resolver al respecto. Lo anterior también aplicará a los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. | **2.1.2.** A más tardar el último jueves del primer mes siguiente a la terminación del ejercicio, **la Asamblea General de Personas Asociadas** deberá reunirse para tratar, por lo menos, los siguientes asuntos:<br>a) Conocer sobre la marcha del Colegio mediante el informe que rinda **la Presidencia** del Comité Ejecutivo.<br>b) Conocer el informe del Comité de Auditoría y Riesgos, y resolver al respecto.<br>c) Conocer los estados financieros del Colegio al término del ejercicio social inmediato anterior, mediante el informe **de la Vicepresidencia** de Finanzas y el informe de **la Auditoría Financiera**, y resolver al respecto. Lo anterior también aplicará a los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. | Sustitución de cargos en masculino por sustantivos abstractos como Presidencia y Vicepresidencia (Manual 1.1 b y d). Incluye la abstracción para la función de auditoría financiera. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| d) Conocer el informe de la Junta de Honor.<br>e) Conocer y, en su caso, ratificar los resultados de las propuestas de modificación a los Estatutos.<br>f) Conocer respecto del proceso electoral por el que se renuevan los cargos del Comité Ejecutivo.<br>g) Conocer y ratificar la admisión y exclusión de Asociados, previamente acordadas por el Comité Ejecutivo del Colegio.<br>h) En su caso, ejecutar la disolución del Colegio o su fusión.<br>i) Autorizar la creación o supresión de fondos especiales del Colegio.<br>j) Autorizar la creación de instituciones no lucrativas de fines benéficos y/o acordes a los fines del Colegio.<br>k) Dar posesión de sus cargos en los años pares, a los miembros del Comité Ejecutivo electo; en los impares al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos y al Auditor Financiero designados; y anualmente, a los integrantes designados de la Junta de Gobierno y de la Junta de Honor.<br>l) En su caso, otorgar, ratificar y revocar poderes.<br>m) Cualquier otro asunto que lo amerite. | d) Conocer el informe de la Junta de Honor.<br>e) Conocer y, en su caso, ratificar los resultados de las propuestas de modificación a los Estatutos.<br>f) Conocer respecto del proceso electoral por el que se renuevan los cargos del Comité Ejecutivo.<br>g) Conocer y ratificar la admisión y exclusión de **Personas Asociadas**, previamente acordadas por el Comité Ejecutivo.<br>h) En su caso, ejecutar la disolución del Colegio o su fusión.<br>i) Autorizar la creación o supresión de fondos especiales del Colegio.<br>j) Autorizar la creación de instituciones no lucrativas **con** fines benéficos y/o acordes a los fines del Colegio.<br>k) Dar posesión de sus cargos en los años pares, a **quienes integren el Comité Ejecutivo electo**; en los impares **a la Presidencia** del Comité de Auditoría y Riesgos y a quien realice la **Auditoría Financiera**; y anualmente, a **quienes integren** la Junta de Gobierno y la Junta de Honor.<br>l) En su caso, otorgar, ratificar y revocar poderes.<br>m) Cualquier otro asunto que lo amerite. | |
| **2.1.3.** La Junta de Gobierno podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados a requerimiento de por lo menos el 5% de los Asociados en completo ejercicio de sus derechos. | **2.1.3.** La Junta de Gobierno podrá convocar a **Asamblea General Extraordinaria de Personas Asociadas** a requerimiento de por lo menos el 5% **de las Personas Asociadas** en completo ejercicio de sus derechos. | Sustitución de 'Asociados' por 'Personas Asociadas' (Manual 1.1 c). |
| 2.1.4. Para que una Asamblea General de Personas Asociadas se considere legalmente instalada, se requerirá la asistencia de más del 50% de las Personas Asociadas en completo ejercicio de sus derechos, si se trata de la primera convocatoria; y si se trata de la segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General de Personas Asociadas se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Personas Asociadas que asistan. | **2.1.4.** Para que una Asamblea General de Personas Asociadas se considere legalmente instalada, se requerirá la asistencia de más del 50% de las Personas Asociadas en completo ejercicio de sus derechos, si se trata de la primera convocatoria; y si se trata de la segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea General de Personas Asociadas se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Personas Asociadas que asistan. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| Para efectos de este artículo, se considerarán presentes tanto quienes concurran físicamente como quienes participen por cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 2.1.1, siempre que su identidad y asistencia hayan quedado debidamente acreditadas por los medios autorizados para la celebración de la Asamblea. | Para efectos de este artículo, se considerarán presentes tanto quienes concurran físicamente como quienes participen por cualquiera de las modalidades a que se refiere el artículo 2.1.1, siempre que su identidad y asistencia hayan quedado debidamente acreditadas por los medios autorizados para la celebración de la Asamblea. | |
| **2.1.5.** Las decisiones de la Asamblea General de Personas Asociadas se tomarán por mayoría de votos de las personas participantes.<br>Cuando la Asamblea se celebre en modalidad a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo, o mixta, el voto podrá emitirse por los medios tecnológicos designados para tal efecto, siempre que permitan identificar a la Persona Asociada que lo emite, verificar su derecho a votar, asegurar la integridad de la votación y dejar evidencia suficiente de su emisión y resultado. | **2.1.5.** Las decisiones de la Asamblea General de Personas Asociadas se tomarán por mayoría de votos de las personas participantes.<br>Cuando la Asamblea se celebre en modalidad a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo, o mixta, el voto podrá emitirse por los medios tecnológicos designados para tal efecto, siempre que permitan identificar a la Persona Asociada que lo emite, verificar su derecho a votar, asegurar la integridad de la votación y dejar evidencia suficiente de su emisión y resultado. | |
| **2.1.5 bis.** Cuando la Asamblea General de Personas Asociadas se celebre en modalidad a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo o mixta, deberá garantizarse lo siguiente:<br>a) Que la convocatoria señale con claridad la modalidad de la Asamblea, así como los medios, plataformas, enlaces, claves o mecanismos necesarios para el acceso y participación de las Personas Asociadas;<br>b) Que existan mecanismos razonables de identificación, acreditación y registro de asistencia de las Personas Asociadas con derecho a participar y votar;<br>c) Que las personas participantes puedan conocer oportunamente el orden del día, los documentos de apoyo y, | **2.1.5 bis.** Cuando la Asamblea General de Personas Asociadas se celebre en modalidad a distancia por medios electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación o tecnología actual o que exista en el tiempo o mixta, deberá garantizarse lo siguiente:<br>a) Que la convocatoria señale con claridad la modalidad de la Asamblea, así como los medios, plataformas, enlaces, claves o mecanismos necesarios para el acceso y participación de las Personas Asociadas;<br>b) Que existan mecanismos razonables de identificación, acreditación y registro de asistencia de las Personas Asociadas con derecho a participar y votar;<br>c) Que las personas participantes puedan conocer oportunamente el orden del día, los documentos de apoyo y, en su caso, las propuestas que deban someterse a deliberación o | |

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| en su caso, las propuestas que deban someterse a deliberación o votación;<br>d) Que los medios de comunicación electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación de tecnología actual o que exista en el tiempo permitan la interacción y deliberación efectiva de los asuntos comprendidos en el orden del día, en condiciones funcionalmente equivalentes a una reunión presencial;<br>e) Que la votación pueda emitirse de manera segura, verificable y trazable, preservando la autenticidad de la voluntad de quien vota y la integridad del resultado;<br>f) Que se deje constancia suficiente en el acta de la celebración de la Asamblea, de las incidencias e intervenciones relevantes, del quórum, del sentido de las votaciones y de los acuerdos adoptados;<br>g) Que el acta correspondiente pueda suscribirse mediante firma autógrafa o electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.<br>h) Que la sesión sea grabada y conservada por el Comité Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva o la instancia que determine el propio Comité Ejecutivo, debiendo agregarse al acta respectiva copia de la grabación o la constancia de conservación que permita su consulta posterior, en términos de las disposicionales legales aplicables.<br>i) Que se informe a las personas participantes, previo al inicio de la Asamblea, sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo imagen, voz, registro de asistencia, participación, votación y demás datos necesarios para documentar la sesión, mediante el aviso de privacidad correspondiente. | votación;<br>d) Que los medios de comunicación electrónicos o de cualquier otro medio de comunicación de tecnología actual o que exista en el tiempo permitan la interacción y deliberación efectiva de los asuntos comprendidos en el orden del día, en condiciones funcionalmente equivalentes a una reunión presencial;<br>e) Que la votación pueda emitirse de manera segura, verificable y trazable, preservando la autenticidad de la voluntad de quien vota y la integridad del resultado;<br>f) Que se deje constancia suficiente en el acta de la celebración de la Asamblea, de las incidencias e intervenciones relevantes, del quórum, del sentido de las votaciones y de los acuerdos adoptados;<br>g) Que el acta correspondiente pueda suscribirse mediante firma autógrafa o electrónica, en términos de las disposiciones aplicables.<br>h) Que la sesión sea grabada y conservada por el Comité Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva o la instancia que determine el propio Comité Ejecutivo, debiendo agregarse al acta respectiva copia de la grabación o la constancia de conservación que permita su consulta posterior, en términos de las disposicionales legales aplicables.<br>i) Que se informe a las personas participantes, previo al inicio de la Asamblea, sobre el tratamiento de sus datos personales, incluyendo imagen, voz, registro de asistencia, participación, votación y demás datos necesarios para documentar la sesión, mediante el aviso de privacidad correspondiente. | |
| **2.1.6.** La Junta de Gobierno o cualquier grupo de por lo menos el 5% de los Asociados en completo ejercicio de sus derechos | **2.1.6.** La Junta de Gobierno o cualquier grupo de por lo menos el 5% de **las Personas Asociadas** en completo ejercicio de sus | Sustitución de 'de los Asociados' por 'de las Personas Asociadas' (Manual 1.1 c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| podrán proponer modificaciones a los presentes Estatutos, sujetándose a lo que en ellos se estipula. | derechos podrán proponer modificaciones a los presentes Estatutos, sujetándose a lo que en ellos se estipula. | |
| **Capítulo II. De la Junta de Gobierno** | **Capítulo II. De la Junta de Gobierno** | |
| **2.2.1.** La Junta de Gobierno es el órgano corresponsable con el Comité Ejecutivo para establecer, evaluar y controlar el Plan Estratégico, los Presupuestos y las Políticas Generales del Colegio.<br>Sus integrantes llevarán a cabo estas funciones en forma activa para la mejor obtención de resultados. | **2.2.1.** La Junta de Gobierno es el órgano corresponsable con el Comité Ejecutivo para establecer, evaluar y controlar el Plan Estratégico, los Presupuestos y las Políticas Generales del Colegio.<br>**Quienes integren la Junta de Gobierno** llevarán a cabo estas funciones de forma activa para la mejor obtención de resultados. | "Quienes integren" en lugar de "Sus integrantes" (Manual 1.1 d). |
| **2.2.2.** La Junta de Gobierno estará formada por:<br><br>a) El Presidente del Comité Ejecutivo y el correspondiente Vicepresidente de Gobierno.<br><br>b) Dos representantes titulares y un suplente de cada uno de los sectores de actuación profesional del Contador Público, los cuales estarán plasmados en el Reglamento respectivo. Podrán participar en las reuniones de la Junta de Gobierno los demás Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, previa invitación. El desempeño de estos cargos será honorífico. | **2.2.2**. La Junta de Gobierno estará formada por:<br><br>**a) Quien ocupe la Presidencia del Comité Ejecutivo y quien este a cargo de la Vicepresidencia de Gobierno.**<br><br>**b) Dos personas** representantes titulares y una persona suplente de cada uno de los sectores de actuación profesional de la Contaduría Pública, los cuales estarán plasmados en el Reglamento respectivo. Podrán participar en las reuniones de la Junta de Gobierno **las demás Vicepresidencias** del Comité Ejecutivo, previa invitación. El desempeño de estos cargos será honorífico. **Su integración observará, como criterio transversal, el principio de paridad de género.** | Paridad en la Junta de Gobierno: reformular para obligar a que su conformación observe la paridad de género.<br><br>Se alinea al principio de paridad del Art. 4.1 del IMCP. Se suman ajustes a LINS utilizando "Quienes integren" y "Dos personas representantes". inscribe la paridad transversal como regla de integración. |
| **2.2.3.** No podrán ser integrantes de la Junta de Gobierno:<br>a) Los miembros de la Junta de Honor.<br>b) Los miembros del Consejo Consultivo.<br>c) El Auditor Financiero del Colegio o los Auditores del IMCP.<br>d) Los integrantes de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas del IMCP.<br>e) Los miembros del Comité Ejecutivo del IMCP.<br>f) Los empleados o funcionarios remunerados del Colegio o | **2.2.3.** No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:<br>a) **Quienes integren** la Junta de Honor.<br>b) **Quienes integren** el Consejo Consultivo.<br>c) **Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera del Colegio o de la auditoría del IMCP.**<br>d) **Quienes integren** los Comités de Mejores Prácticas Corporativas del IMCP.<br>e) **Quienes integren** el Comité Ejecutivo del IMCP. | Estructuras relativas neutras ('Quienes integren') y sustantivo colectivo 'personal remunerado' (Manual 1.1 b y d). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| del IMCP.<br>g) Los miembros del Comité Técnico del Fondo de Defunción. | f) **El personal remunerado o con relación laboral con el** Colegio o el IMCP.<br>g) **Quienes integren** el Comité Técnico del Fondo de Defunción. | |
| **2.2.4.** Los representantes por sector que se mencionan en el inciso b) del artículo 2.2.2., permanecerán en su cargo dos años. Cada año el Consejo Consultivo designará a la mitad de los integrantes, atendiendo al sector que requiera ser representado. | **2.2.4. Las personas representantes** por sector a que se refiere el inciso b) del artículo 2.2.2 permanecerán en su cargo dos años. Cada año el Consejo Consultivo designará a la mitad **de las personas integrantes**, atendiendo al sector que requiera representación. | Sustitución de “Los representantes” por “Las personas representantes” (Manual 1.1 c). |
| **2.2.5.** Para que un Asociado pueda ser integrante de la Junta de Gobierno, deberá cubrir los siguientes requisitos:<br>a) Haber sido Asociado en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos seis años y haber participado activa y responsablemente en algún órgano de gobierno, de vigilancia, Junta de Honor o Comisión de Trabajo del Colegio.<br>b) Que no se encuentre dentro de los casos de excepción señalados en el artículo 2.2.3. anterior.<br>c) Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como Asociado. | **2.2.5.** Para que una **Persona Asociada** pueda **integrarse** a la Junta de Gobierno, deberá cubrir los siguientes requisitos:<br>a) Haber **contado con la calidad de Persona Asociada** en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos seis años, y haber participado en algún órgano de gobierno, de vigilancia, Junta de Honor o Comisión de Trabajo del Colegio.<br>b) **No ubicarse** en los **supuestos de incompatibilidad** del artículo 2.2.3 anterior.<br>c) Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como Persona Asociada. | Uso de Persona Asociada (Manual 1.1 b y c). |
| **2.2.6.** La Junta de Gobierno conocerá, evaluará y, en su caso, aprobará lo siguiente:<br>a) Que las relaciones con el IMCP se apeguen a lo dispuesto en el artículo 1.1.6. de los presentes Estatutos.<br>b) Las políticas generales de actuación del Colegio.<br>c) El Plan Estratégico.<br>d) Los planes de trabajo anuales, el presupuesto y la información financiera que le presente el Comité Ejecutivo, así como los estados financieros dictaminados, que se deban presentar a la Asamblea General de Asociados.<br>e) Las modificaciones a las cuotas ordinarias, extraordinarias y preferenciales a cargo de los Asociados.<br>f) La expedición, modificación o supresión de los Reglamentos | **2.2.6.** La Junta de Gobierno conocerá, evaluará y, en su caso, aprobará lo siguiente:<br>a) Que las relaciones con el IMCP se apeguen a lo dispuesto en el artículo 1.1.6 de los presentes Estatutos.<br>b) Las políticas generales de actuación del Colegio.<br>c) El Plan Estratégico.<br>d) Los planes de trabajo anuales, el presupuesto y la información financiera que presente el Comité Ejecutivo, así como los estados financieros dictaminados, que deban presentar a l**a Asamblea General de Personas Asociadas**.<br>e) Las modificaciones a las cuotas ordinarias, extraordinarias y preferenciales **a cargo de las Personas Asociadas.** | Homologación a “Asamblea General de Personas Asociadas” y sustitución de '”os Asociados” por 'la membresía' (Manual 1.1 b y c).<br><br>Se hace una modificación en el inciso h) para agrupar de forma sistemática y sin duplicaciones todos los nombramientos emitidos por el Consejo Consultivo que están sujetos a aprobación o ratificación por la Junta de Gobierno. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| de los presentes Estatutos y su correspondiente publicación en los órganos de difusión del Colegio.<br>g) Las propuestas de reconocimientos y premios que provengan del Comité Ejecutivo.<br>h) Los nombramientos de los siguientes integrantes:<br>* De los órganos de vigilancia y de la Junta de Honor que haga el Consejo Consultivo<br>* De los que efectué el Consejo Consultivo<br>* De los integrantes del Comité Técnico del Fondo de Defunción. | f) La expedición, modificación o supresión de los Reglamentos de los presentes Estatutos y su publicación en los órganos de difusión del Colegio.<br>g) Las propuestas de reconocimientos y premios que provengan del Comité Ejecutivo.<br>**h) Las designaciones o nombramientos que realice el Consejo Consultivo, respecto de:**<br>• **Las personas integrantes del órgano de vigilancia, la Junta de Honor y los Comités de Mejores Prácticas Corporativas.**<br>• **Las personas representantes por sector ante la Junta de Gobierno y sus suplencias.**<br>• **Las personas integrantes del Comité Técnico del Fondo de Defunción.** | |
| 2.2.7. La Junta de Gobierno podrá convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados en el caso previsto en el artículo 2.1.3. de estos Estatutos. | 2.2.7. La Junta de Gobierno podrá convocar a **Asamblea General Extraordinaria de Personas Asociadas** en el caso previsto en el artículo 2.1.3 de estos Estatutos. | Sustitución de 'Asociados' por 'Personas Asociadas' (Manual 1.1 c). |
| 2.2.8. La Junta de Gobierno conocerá y resolverá respecto a cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos, excepto los que competen a la Junta de Honor. | 2.2.8. La Junta de Gobierno conocerá y resolverá respecto a cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de estos Estatutos y sus Reglamentos, excepto los que competen a la Junta de Honor. | |
| 2.2.9. El Consejo Consultivo podrá volver a designar, hasta en dos ocasiones más, a los representantes por sector de la Junta de Gobierno —mencionados en el inciso b) del artículo 2.2.2. — después de que cumplan dos años de haber dejado el cargo. | 2.2.9. El Consejo Consultivo podrá volver a designar, hasta en dos ocasiones más, **a las personas** representantes por sector de la Junta de Gobierno —mencionadas en el inciso b) del artículo 2.2.2— después de que cumplan dos años de haber dejado el cargo. | Sustitución de 'a los representantes' por 'a las personas representantes' (Manual 1.1 c). |
| 2.2.10. La Junta de Gobierno sesionará cuando menos cada tres meses, para ello el Vicepresidente de Gobierno convocará a sus integrantes. La sesión se considerará formalmente instalada con la asistencia de más del 50% de | 2.2.10. La Junta de Gobierno sesionará cuando menos cada tres meses, para **lo cual la Vicepresidencia de Gobierno** convocará a sus integrantes. La sesión se considerará formalmente instalada con la asistencia de más del 50% de sus **integrantes**. | Sustitución de 'el Vicepresidente de Gobierno' por 'la Vicepresidencia de Gobierno' (Manual 1.1 b). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| sus miembros. También podrá ser convocada a sesionar por más de la tercera parte de sus miembros, cuando consideren que hay motivo que lo justifique. | También podrá ser convocada a sesionar por más de la tercera parte de sus **integrantes**, cuando consideren que existe motivo justificado. | |
| 2.2.11. El Presidente del Comité Ejecutivo del Colegio presidirá la Junta de Gobierno y, en su ausencia, lo hará el Vicepresidente de Gobierno de dicho Comité. El Vicepresidente de Gobierno fungirá como Secretario. En ausencia del Presidente y del Vicepresidente de Gobierno, los presentes designarán de entre ellos a quienes desempeñen esas funciones durante la sesión. | **2.2.11. La persona que ocupe la Presidencia** del Comité Ejecutivo presidirá la Junta de Gobierno y, en su ausencia, lo hará **quien ocupe la Vicepresidencia de Gobierno** de dicho Comité. **Quien ocupe la Vicepresidencia de Gobierno desempeñará la Secretaría**.<br>En ausencia de **ambas representaciones**, las personas asistentes designarán de entre ellas a quienes ejerzan esas funciones durante la sesión. | Neutralidad de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría (Manual 1.1 b, c y d). |
| 2.2.12. En caso de ausencia definitiva de algún miembro de la Junta de Gobierno, por cualquier causa, será responsabilidad del Consejo Consultivo designar a un suplente, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Las causas que ameriten la remoción de algún miembro de la Junta de Gobierno, así como las circunstancias y los procedimientos para efectuarla, se establecen en el Reglamento de la Junta de Gobierno. | 2.2.12. En caso de ausencia definitiva de a**lguna persona integrante** de la Junta de Gobierno, por cualquier causa, corresponderá al Consejo Consultivo designar la suplencia, de acuerdo con el Reglamento respectivo. Las causas que ameriten la remoción de **alguna persona integrante**, así como los procedimientos para efectuarla, se establecen en el Reglamento de la Junta de Gobierno. | Sustitución de 'algún miembro' por 'alguna persona integrante' (Manual 1.1 c). |
| 2.2.13. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. | 2.2.13. Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, **quien presida** la Junta de Gobierno tendrá voto de calidad. | Sustitución de 'el Presidente' por el relativo neutro 'quien presida' (Manual 1.1 d). |
| 2.2.14. El Auditor Financiero y el Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos serán invitados permanentes a las reuniones de la Junta de Gobierno, y el Vicepresidente de la Región de la cual forma parte el Colegio ante el IMCP, podrá ser invitado. | **2.2.14. Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera y la persona que presida el** Comité de Auditoría y Riesgos asistirán como personas invitadas permanentes a las reuniones de la Junta de Gobierno; asimismo, se podrá invitar a la persona titular de la Vicepresidencia de la Región a la que pertenece el Colegio ante el IMCP. | Neutralidad de cargos de auditoría y vicepresidencia regional (Manual 1.1 c y 1.4). |
| **Capítulo III. Del Comité Ejecutivo** | **Capítulo III. Del Comité Ejecutivo** | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **2.3.1**. El Comité Ejecutivo es el órgano encargado del gobierno y de la administración del Colegio, así como de llevar a cabo los acuerdos de las Asambleas Generales de Asociados y de la Junta de Gobierno. En el Comité Ejecutivo se delegan las facultades necesarias para atender oportunamente todos los asuntos concernientes a dichas funciones.<br>El Comité Ejecutivo deberá elaborar su programa anual de trabajo y su presupuesto, así como mantener actualizado el Plan Estratégico para cumplir con los Estatutos del Colegio. | **2.3.1.** El Comité Ejecutivo es el órgano encargado del gobierno y de la administración del Colegio, así como de ejecutar los acuerdos de las **Asambleas Generales de Personas Asociadas** y de la Junta de Gobierno. En el Comité Ejecutivo se delegan las facultades necesarias para atender oportunamente todos los asuntos concernientes a dichas funciones.<br>El Comité Ejecutivo deberá elaborar su programa anual de trabajo y su presupuesto, así como mantener actualizado el Plan Estratégico para cumplir con los Estatutos del Colegio. | Sustitución de "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **2.3.2.** El Comité Ejecutivo estará formado por:<br>a) El Presidente<br>b) Ocho Vicepresidentes, como sigue:<br>• De Gobierno.<br>• De Comunicación e Imagen.<br>• De Desarrollo y Capacitación Profesional.<br>• De Vinculación Universitaria.<br>• De Normatividad Institucional.<br>• De Promoción y Membrecía.<br>• De Finanzas.<br>• De Estrategia, Organización y Control.<br><br>El desempeño de estos cargos será honorífico. | **2.3.2.** El Comité Ejecutivo estará formado por:<br><br>a) **Quien ocupe la Presidencia**<br><br>b) **Quienes ocupen las titularidades de las ocho Vicepresidencias siguientes**:<br><br>• De Gobierno.<br>• De Comunicación e Imagen.<br>• De Desarrollo y Capacitación Profesional.<br>• De Vinculación Universitaria.<br>• De Normatividad Institucional.<br>• De Promoción y Membresía.<br>• De Finanzas.<br>• De Estrategia, Organización y Control.<br>El desempeño de estos cargos será honorífico. En l**a integración de este Comité se observará el principio de paridad de género.**<br><br>**En apego a lo establecido en el Título IV, en la elección de la persona que ocupe la Presidencia se observará el criterio de alternancia de género.** | Alineado con el Art. 4.1 y 4.2 del IMCP.<br><br>Incorporar la Paridad en el Comité Ejecutivo y la Alternancia de Género en la Presidencia.<br><br>Sustituye "El Presidente / Ocho Vicepresidentes" por "Quien ocupe la Presidencia / Quienes ocupen las titularidades de las ocho Vicepresidencias" (Regla 1.1 b y d del Manual). Aplica la Regla 1.1 d del Manual (Pronombres y construcciones relativas) |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **2.3.3.** Para ser electos a los cargos del Comité Ejecutivo, los Asociados del Colegio deberán reunir los requisitos de calidad y antigüedad que se señalan a continuación; sin los cuales no se tendrá derecho a contender y/o a participar y consecuentemente, a ser electo para asumir algún cargo en dicho Comité:<br><br>a) Para Presidente:<br><br>• Haber sido Asociado en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos ocho años y ser Certificado.<br>• Haber participado activa y responsablemente en el Comité Ejecutivo, en la Junta de Gobierno, en la Junta de Honor, en algún órgano de vigilancia del Colegio o como Presidente de alguna Comisión de trabajo por 3 periodos completos indistintamente.<br>• Gozar de honorabilidad, reconocimiento y prestigio, tanto dentro del Colegio, como en su vida profesional y contar con una trayectoria destacada en cualquiera de los sectores de su actuación profesional.<br>• Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como Asociado.<br>• No haber sido sujeto a un proceso de cualquier índole ante la Junta de Honor, que haya implicado alguna sanción en su contra. En el supuesto de que al momento de abrirse la convocatoria respectiva y/o durante el periodo de elecciones se encuentre activo algún proceso en su contra ante la Junta de Honor que pudiera ameritar sanción, la imposibilidad para contender y/o participar a un cargo dentro del Comité Ejecutivo subsistirá hasta en tanto concluya ese proceso. | **2.3.3.** Para **la postulación** a los cargos del Comité Ejecutivo, **las Personas Asociadas** del Colegio deberán reunir los requisitos de calidad y antigüedad que se señalan a continuación**, sin los cuales no se tendrá derecho a contender o participar ni a asumir algún cargo en dicho Comité.**<br><br>**a) Para la Presidencia:**<br><br>• Haber sido Persona Asociada en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos ocho años y **contar con la Certificación General de la Contaduría Pública [emitida por el IMCP**.]<br>• Haber participado activa y responsablemente en el Comité Ejecutivo, en la Junta de Gobierno, en la Junta de Honor, en algún órgano de vigilancia del Colegio **o haber presidido alguna** Comisión de trabajo por 3 periodos completos indistintamente.<br>• Gozar de honorabilidad, reconocimiento y prestigio, tanto dentro del Colegio como en su vida profesional, y contar con una trayectoria destacada en cualquiera de los sectores de su actuación profesional.<br>• Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como **Persona Asociada**.<br>• **No haber enfrentado un procedimiento** de cualquier índole ante la Junta de Honor, que haya implicado alguna sanción en su contra. En el supuesto de que al momento de abrirse la convocatoria respectiva y/o durante el periodo de elecciones se encuentre activo algún proceso en su contra ante la Junta de Honor que pudiera ameritar sanción, la imposibilidad para contender y/o participar a un cargo dentro del Comité Ejecutivo subsistirá hasta en tanto concluya ese proceso. | Réplica la exigencia del 4.3 de los Estatutos del IMCP.<br>Introduce a candidaturas la acreditación o compromiso de formación básica en materia de igualdad e inclusión con un mecanismo flexible de regularización de 60 días para no invalidar actos de gobierno del directivo electo. Neutraliza las referencias a la postulación y causales de la Junta de Honor.<br>Se suman ajustes en lenguaje. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| • Manifestar por escrito y “Bajo Protesta de Decir Verdad”, que cuenta con la documentación con la que dará cumplimiento a las disposiciones legales y/o fiscales vigentes, que, de resultar electo, le serán inherentes al cargo y facultades conferidas. Siendo electo, contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que le haya sido notificada su elección, para entregar la documentación aludida y que para tal efecto le fue requerida. De no hacerlo así, su designación y la de su planilla será invalidada, siendo sustituido por la planilla que en el mismo proceso electoral haya obtenido el segundo lugar.<br><br>b) Para Vicepresidente:<br><br>• Haber sido Asociado en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos seis años y ser Certificado.<br>• Haber participado activa y responsablemente en alguna Comisión de Trabajo, órgano de vigilancia o en la Junta de Honor.<br>• Gozar de honorabilidad, reconocimiento y prestigio, tanto dentro del Colegio, como en su vida profesional y contar con una trayectoria destacada en cualquiera de los sectores de su actuación profesional.<br>• Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como Asociado.<br>• No haber sido sujeto a un proceso de cualquier índole ante la Junta de Honor , que haya implicado alguna sanción en su contra. En el supuesto de que al momento de abrirse la convocatoria respectiva y/o durante el periodo de elecciones se encuentre activo algún proceso | • Manifestar por escrito y “Bajo Protesta de Decir Verdad”, que cuenta con la documentación con la que dará cumplimiento a las disposiciones legales y/o fiscales vigentes, que, **en caso de resultar elegida la persona postulante**, le serán inherentes al cargo y a las facultades conferidas. Siendo electo, contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que le haya sido notificada su elección, para entregar la documentación aludida y que para tal efecto le fue requerida. De no hacerlo así, su designación y la de su planilla será invalidada; **en ese supuesto, ocupará su lugar la planilla que haya obtenido el segundo lugar.**<br>• **Acreditar formación básica en: igualdad sustantiva e inclusión, diversidad, no discriminación y derechos humanos, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento correspondiente. Quien no cuente con dicha formación al asumir el cargo deberá suscribir el compromiso de acreditarla dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de su gestión. El incumplimiento injustificado dará lugar al requerimiento previsto en el Reglamento y, de persistir, podrá constituir una infracción estatutaria, previa garantía de audiencia y defensa.**<br><br>**b) Para las Vicepresidencias:**<br><br>• Haber sido **Persona Asociada** en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos seis años **y contar con la Certificación General de la Contaduría Pública [emitida por el IMCP].** | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| en su contra ante la Junta de Honor que pudiera ameritar sanción, la imposibilidad para contender y/o participar a un cargo dentro del Comité Ejecutivo subsistirá hasta en tanto concluya ese proceso.<br>• Manifestar por escrito y "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con la documentación con la que dará cumplimiento a las disposiciones legales y/o fiscales vigentes que, de resultar electo le serán inherentes al cargo y facultades conferidas. Siendo electo, contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que le haya sido notificada su elección, para entregar la documentación aludida y que para tal efecto le fue requerida. De no hacerlo así, será invalidada su designación, siendo sustituido por el Asociado que designe el Presidente electo, siempre que éste cumpla con los requisitos Legales, Fiscales, Estatutarios y Reglamentarios para este cargo.<br><br>Además de los requisitos señalados en los incisos a) y b) precedentes, el Asociado contendiente no deberá tener, ni haber tenido algún conflicto de interés con el Colegio. Se entenderá por conflicto de interés, además de las causas señaladas en el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, cualquier situación en la que las decisiones o acciones del Asociado contendiente a un cargo en el Comité Ejecutivo, hayan estado, estén o puedan estar influenciadas y/o afectadas por intereses personales, financieros, judiciales, laborales, administrativos o de cualquier otra índole, que hayan causado, o puedan causar un impacto negativo, ya sea económico o reputacional en el Colegio. Esto incluye cualquier acción que vaya en detrimento | • Haber participado activa y responsablemente en alguna Comisión de Trabajo, órgano de vigilancia o en la Junta de Honor.<br>• Gozar de honorabilidad, reconocimiento y prestigio, tanto dentro del Colegio como en su vida profesional y, contar con una trayectoria destacada en cualquiera de los sectores de su actuación profesional.<br>• Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como **Persona Asociada**.<br>• **No haber enfrentado un procedimiento** de cualquier índole ante la Junta de Honor, que haya implicado alguna sanción en su contra. En el supuesto de que al momento de abrirse la convocatoria respectiva y/o durante el periodo de elecciones se encuentre activo algún proceso en su contra ante la Junta de Honor que pudiera ameritar sanción, la imposibilidad para contender y/o participar a un cargo dentro del Comité Ejecutivo subsistirá hasta en tanto concluya ese proceso.<br>• Manifestar por escrito y "Bajo Protesta de Decir Verdad", que cuenta con la documentación con la que dará cumplimiento a las disposiciones legales y/o fiscales vigentes que, **en caso de obtener el cargo** le serán inherentes al cargo y a las facultades conferidas. Siendo electo, contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en el que le haya sido notificada su elección, para entregar la documentación aludida y que para tal efecto le fue requerida. De no hacerlo así, será invalidada su designación, **en ese supuesto, la Presidencia electa designará a otra Persona Asociada que cumpla los requisitos legales, fiscales, estatutarios y reglamentarios aplicables.** | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| o afecte los intereses, bienestar, decisiones o integridad del Colegio. | • **Acreditar formación básica en: igualdad sustantiva e inclusión, diversidad, no discriminación y derechos humanos, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento correspondiente. Quien no cuente con dicha formación al asumir el cargo deberá suscribir el compromiso de acreditarla dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio de su gestión. El incumplimiento injustificado dará lugar al requerimiento previsto en el Reglamento y, de persistir, podrá constituir una infracción estatutaria, previa garantía de audiencia y defensa.**<br><br>Además de los requisitos señalados en los incisos a) y b) precedentes, **la Persona Asociada** contendiente no deberá tener, ni haber tenido algún conflicto de interés con el Colegio. Se entenderá por conflicto de interés, además de las causas señaladas en el Código de Ética Profesional del **IMCP**, cualquier situación en la que las decisiones o acciones **de la Persona Asociada** contendiente a un cargo en el Comité Ejecutivo, hayan estado, estén o puedan estar influenciadas y/o afectadas por intereses personales, financieros, judiciales, laborales, administrativos o de cualquier otra índole, que hayan causado, o puedan causar un impacto negativo, ya sea económico o reputacional en el Colegio. Esto incluye cualquier acción que vaya en detrimento o afecte los intereses, bienestar, decisiones o integridad del Colegio. | |
| **2.3.4.** El Comité Ejecutivo se deberá reunir por lo menos dos veces por mes. | **2.3.4.** El Comité Ejecutivo se deberá reunir por lo menos dos veces por mes. | |
| **2.3.5.** Los Miembros del Comité Ejecutivo durarán en su cargo dos años, y no podrán ser reelectos para el mismo puesto. | **2.3.5. Quienes integren el** Comité Ejecutivo durarán en su **encargo** dos años y no podrán reelegirse para el mismo **cargo**. | Alternancia en la Presidencia: contemplar en las reglas de sucesión la |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **Para la elección de la persona titular de la Presidencia se observará el principio de alternancia de género entre periodos consecutivos, en los términos del Título IV del Consejo Consultivo.** | alternancia de género para el cargo de Presidente.<br><br>Cambia la denominación de “puesto” por “cargo”.<br><br>El texto previo empleaba el masculino genérico "Los Miembros del Comité Ejecutivo". Se aplicó la Regla 1.1 d del Manual, sustituyendo la frase por el relativo neutro "Quienes integren el Comité Ejecutivo".<br>Se sustituyó la voz pasiva en masculino "ser reelectos" por la forma activa impersonal "no podrán reelegirse para el mismo cargo. |
| **2.3.6.** El Comité Ejecutivo deberá presentar su programa anual de trabajo a la Junta de Gobierno para que lo apruebe. | **2.3.6.** El Comité Ejecutivo deberá presentar su programa anual de trabajo a la Junta de Gobierno **para su aprobación**. | Sustitución de cláusula verbal masculina por sustantivo abstracto “para su aprobación” (Manual 1.1 b). |
| **2.3.7.** El Comité Ejecutivo se considerará formalmente instalado con la asistencia mínima del 50% de sus integrantes. | **2.3.7.** El Comité Ejecutivo se considerará formalmente instalado con la asistencia mínima del 50% de sus integrantes. | |
| **2.3.8.** En ausencia del Presidente, la sesión la presidirá alguno de los integrantes del Comité Ejecutivo, según el orden indicado en el artículo 2.3.2. inciso b) de este capítulo. | **2.3.8.** En ausencia de la **persona titular de la Presidencia**, la sesión la presidirá **alguna de las personas** integrantes del Comité Ejecutivo, según el orden indicado en el artículo 2.3.2 inciso b). | Sustitución de “del Presidente” por “de la persona titular de la Presidencia” (Manual 1.1 c). |
| **2.3.9.** En caso de ausencia definitiva de alguno o algunos de los integrantes del Comité Ejecutivo, por cualquier causa, el Consejo Consultivo nombrará a los suplentes, según el cargo de que se trate; y la Junta de Gobierno los ratificará. | 2.3.9. En caso de ausencia definitiva de **alguna de las personas** integrantes del Comité Ejecutivo, por cualquier causa, el Consejo Consultivo nombrará **las suplencias**, según el cargo de que se trate; y la Junta de Gobierno las ratificará. | Ajuste al género femenino concordante con el sustantivo “personas” (Manual 1.1 c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **2.3.10.** Cuando exista causa justificada y a propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo, podrá removerse a alguno de sus integrantes, con la aprobación mayoritaria del mismo Comité Ejecutivo. | 2.3.10. Cuando exista causa justificada, y a propuesta de **la Presidencia** del Comité Ejecutivo, podrá removerse a **alguna de las personas integrantes**, con la aprobación mayoritaria del propio Comité. | Sustitución de “del Presidente” por “de la Presidencia” (Manual 1.1 b). |
| **2.3.11.** Cuando haya una propuesta de remover al Presidente del Comité Ejecutivo, por parte de la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo, de la Asamblea General de Asociados, de la Junta de Honor o del Consejo Consultivo, la Junta de Gobierno escuchará sobre la propuesta. Sus integrantes, sin incluir al Presidente del Comité Ejecutivo y al Vicepresidente de Gobierno o a sus sustitutos, analizarán la propuesta, entrevistarán a los involucrados y votarán sobre la remoción del Presidente del Comité Ejecutivo. En caso de empate en la votación, el integrante de la Junta de Gobierno con mayor antigüedad como Asociado del Colegio, tendrá voto de calidad.<br>La votación se realizará abierta o cerrada, a decisión de la Junta de Gobierno (o de la Junta de Honor en su caso). En caso de proceder la remoción del Presidente, la Junta de Gobierno convocará a Asamblea extraordinaria de acuerdo con el numeral 2.1.3. de estos Estatutos, donde se deberá ratificar la remoción por parte de los Asociados. Tras el voto favorable para la remoción del Presidente del Comité Ejecutivo por parte de la Junta de Gobierno, el Presidente del Comité Ejecutivo deberá suspender sus funciones hasta conocer la ratificación de la Asamblea de Asociados. El Vicepresidente de Gobierno cubrirá sus funciones hasta esa Asamblea Extraordinaria. En caso de que la propuesta de remoción inicie en la Junta de Gobierno, la Junta de Honor será la que escuche del caso y vote sobre la remoción. | **2.3.11. La** propuesta para remover **a la persona titular de la Presidencia podrá ser promovida** por la mayoría de **las personas integrantes** del Comité Ejecutivo, **por la Asamblea General de Personas Asociadas**, por la Junta de Honor o por el Consejo Consultivo, **y será sustanciada por la Junta de Gobierno.**<br>**En el análisis del caso, la entrevista a las personas involucradas y la votación se inhibirá de participar a quien ocupe la Presidencia, a quien ocupe la Vicepresidencia de Gobierno y, en su caso, a las correspondientes suplencias. De registrarse un empate, la persona integrante de la Junta de Gobierno con mayor antigüedad como Persona Asociada del Colegio emitirá el voto de calidad.**<br>La votación **podrá** ser abierta o cerrada, a decisión de la Junta de Gobierno **o, en su caso, de la Junta de Honor.**<br>**De proceder** la remoción de **quien ocupe la Presidencia**, la Junta de Gobierno convocará a **Asamblea General Extraordinaria de Personas Asociadas**, **conforme al numeral 2.1.3** de estos Estatutos, **para la ratificación correspondiente por parte de las Personas Asociadas**.<br>**Emitido** el voto favorable para la remoción **por la Junta de Gobierno, quien ocupe la Presidencia suspenderá** sus funciones de inmediato hasta conocer la resolución de la **Asamblea General Extraordinaria de Personas Asociadas**. **Quien ocupe la Vicepresidencia** de Gobierno **asumirá las funciones del encargo** hasta la celebración de dicha Asamblea Extraordinaria. | Reestructuración procesal y sintáctica del procedimiento de remoción de la Presidencia Aclara la competencia de sustanciación, la regla de inhibición por conflicto de interés y la regla de voto de calidad por antigüedad.<br><br>Sustitución de cargos masculinos por "Presidencia", "Vicepresidencia", "Personas Asociadas" y "antigüedad en el Colegio" (Manual 1.1 b y c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **Cuando** la propuesta de remoción **tenga su origen** en la Junta de Gobierno, **corresponderá** a la Junta de Honor **conocer del caso y votar sobre la remoción.** | |
| **2.3.12.** Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. | **2.3.12.** Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, **quien presida** el Comité Ejecutivo tendrá voto de calidad. | Pronombre relativo neutro "quien presida" (Manual 1.1 d). |
| 2.3.13. El Vicepresidente de la Región de la cual forma parte el Colegio ante el IMCP podrá ser invitado a las reuniones del Comité Ejecutivo. | 2.3.13. La persona titular de la Vicepresidencia de la Región a la que pertenece el Colegio ante el IMCP podrá asistir como invitada a las reuniones del Comité Ejecutivo. | Impersonalización neutra mediante "La persona titular de la Vicepresidencia" (Manual 1.1 c |
| **2.3.14**. La Asamblea General de Asociados otorga al Presidente del Comité Ejecutivo los siguientes poderes:<br>a) Poder general para pleitos y cobranzas, incluyendo la materia laboral.<br>b) Poder para abrir, operar o cerrar cuentas ante instituciones del sistema financiero mexicano; así como para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.<br>c) Poder general para actos de administración, con las limitantes señaladas en los artículos 9.1.6., 9.1.7.y 9.2.5. de estos Estatutos.<br>d) Poder general para actos de dominio, con las limitantes establecidas en los artículos 9.1.5., 9.1.6 y 9.2.5 de estos Estatutos.<br>Los poderes antes señalados estarán vigentes durante el tiempo en que el Presidente del Comité Ejecutivo esté en funciones y se entenderán por aceptados por el solo hecho de protestar el cargo en la Asamblea General de Asociados correspondiente.<br>El Presidente del Comité Ejecutivo podrá, dentro del ámbito de sus facultades, conferir la representación legal del Colegio | **2.3.14. La Asamblea General de Personas Asocia**das otorga **a la persona que ostente la Presidencia** del Comité Ejecutivo los siguientes poderes:<br>a) Poder para abrir, operar o cerrar cuentas ante instituciones del sistema financiero mexicano; así como para otorgar o suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.<br>b) Poder general para actos de administración, con las limitantes señaladas en los artículos 9.1.6., 9.1.7. y 9.2.5. de estos Estatutos.<br>c) Poder general para actos de dominio, con las limitantes establecidas en los artículos 9.1.5., 9.1.6 y 9.2.5 de estos Estatutos.<br>Los poderes antes señalados estarán vigentes durante el tiempo en **que quien ostente la Presidencia** del Comité Ejecutivo esté en funciones y se entenderán por aceptados por el solo hecho de protestar el cargo en la **Asamblea General de Personas Asociadas** correspondiente.<br>**Quien ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo podrá**, dentro del ámbito de sus facultades, conferir la representación legal del Colegio y otorgar poderes generales o especiales, así | Alineación a "Asamblea General de Personas Asociadas" y sustitución de "al Presidente" mediante la combinación de diversas opciones incluidas en el Manual (Manual 1.1 b y c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| y otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos, en todo o en partes, manteniendo siempre la facultad de ejercer su mandato en los términos de estos Estatutos. | como revocarlos, en todo o en partes, manteniendo siempre la facultad de ejercer su mandato en los términos de estos Estatutos. | |
| **2.3.15.** El Funcionamiento del Comité Ejecutivo estará regulado por el Reglamento respectivo. | **2.3.15.** El funcionamiento del Comité Ejecutivo estará regulado por el Reglamento respectivo. | |
| **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS Y DE APOYO INSTITUCIONAL** | **TÍTULO III DE LOS ÓRGANOS OPERATIVOS Y DE APOYO INSTITUCIONAL** | |
| **Capítulo I. De las Comisiones de Trabajo** | **Capítulo I. De las Comisiones de Trabajo** | |
| **3.1.1.** El Comité Ejecutivo formará cuerpos auxiliares para llevar a cabo sus planes de trabajo, a los que se denominará Comisiones de Trabajo, y durarán en funciones dos años. Las Comisiones de Trabajo se clasificarán en Comisiones Técnicas y Comisiones de Apoyo Institucional. El Comité Ejecutivo podrá autorizar cuerpos similares con otra denominación y duración. | **3.1.1.** El Comité Ejecutivo formará cuerpos auxiliares para llevar a cabo sus planes de trabajo, a los que se denominará Comisiones de Trabajo, y durarán en funciones dos años. Las Comisiones de Trabajo se clasificarán en Comisiones Técnicas y Comisiones de Apoyo Institucional. El Comité Ejecutivo podrá autorizar cuerpos similares con otra denominación y duración. | |
| **3.1.2.** Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por los Vicepresidentes del Comité Ejecutivo, según el área de su competencia. | **3.1.2.** Las Comisiones de Trabajo estarán coordinadas por las Vicepresidencias del Comité Ejecutivo, según el área de su competencia. | |
| **3.1.3.** Cada Comisión de Trabajo tendrá un Presidente, cuyo nombramiento será propuesto por el Vicepresidente del Comité Ejecutivo del área de que se trate y deberá ser ratificado por el Comité Ejecutivo. | **3.1.3.** Cada Comisión de Trabajo **contará con una Presidencia, cuya propuesta de nombramiento corresponderá a la Vicepresidencia** del Comité Ejecutivo del área respectiva **para ratificación** del Comité Ejecutivo. | |
| **3.1.4.** Los Contadores Públicos miembros de las Comisiones de Trabajo deberán ser Asociados del Colegio. Sin embargo, con previa aprobación por escrito del Vicepresidente del Comité Ejecutivo del área respectiva, otros profesionistas que no sean Asociados también podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo. | **3.1.4. Las personas profesionales de la Contaduría Pública que integren las Comisiones de Trabajo** deberán ser **Personas Asociadas del Colegio**. Sin embargo, con previa aprobación por escrito de **la Vicepresidencia** del Comité Ejecutivo del área respectiva, **personas profesionales de otras disciplinas que no sean Personas Asociadas también podrán formar parte de ellas**. | Alineado con el Artículo 15.2 de los Estatutos del IMCP.<br><br>Integración de Comisiones: establecer que el nombramiento de integrantes de las Comisiones de Trabajo se guía por principios de paridad y diversidad. |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | **En la conformación e integración de la totalidad de integrantes de cada Comisión de Trabajo se promoverá activamente el principio de paridad de género y diversidad, atendiendo a la naturaleza de la comisión y a la disponibilidad de perfiles**. | Se suman modificaciones para clarificar que los principios atienden a la integración total de las Comisión, no solo a las excepciones de integración con profesionales de otras disciplinas que no sean Personas Asociadas. |
| **3.1.5.** Para ser Presidente de una Comisión de Trabajo se deberá tener una antigüedad mínima de cuatro años como Asociados en completo ejercicio de sus derechos, ser Certificado y observar lo relativo al Reglamento General de Comisiones. | **3.1.5.** Para **asumir la Presidencia** de una Comisión de Trabajo **se requerirá** una antigüedad mínima de cuatro años como **Persona Asociada** en completo ejercicio de sus derechos, **contar con Certificación General de la Contaduría Pública [emitido por el IMCP]** y observar el Reglamento General de Comisiones. | Sustitución de "ser Presidente" por "asumir la Presidencia" y "como Asociados" por "como Persona Asociada" (Manual 1.1 b y c). |
| **3.1.6.** Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo no podrán ser nombrados por más de dos periodos. | **3.1.6**. Quienes **asuman la Presidencia** de una Comisión de Trabajo no podrán **ocupar el mismo cargo** por más de dos periodos . | Estructura relativa neutra "Quienes asuman la Presidencia" (Manual 1.1 b y d). |
| **3.1.7.** Los cargos de Presidentes e integrantes de las Comisiones de Trabajo son honoríficos. | **3.1.7.** Los cargos de **la Presidencia e integrantes** de las Comisiones de Trabajo son honoríficos. | Sustitución de títulos masculinos plurales por sustantivos abstractos (Manual 1.1 b). |
| **3.1.8.** El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo estará regulado por el Reglamento General de Comisiones. | **3.1.8.** El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo estará regulado por el Reglamento General de Comisiones. | |
| **Capítulo II. De la Dirección Ejecutiva** | **Capítulo II. De la Dirección Ejecutiva** | |
| **3.2.1.** La administración del Colegio estará a cargo de un Director Ejecutivo. | **3.2.1.** La administración del Colegio estará a cargo de **una Dirección Ejecutiva.** | Sustitución de la persona del cargo por el órgano institucional "Dirección Ejecutiva" (Manual 1.1 b). |
| **3.2.2.** El Director Ejecutivo será nombrado, ratificado o removido por el Comité Ejecutivo del Colegio. | **3.2.2. La persona titular de la Dirección Ejecutiva** será nombrada, ratificada o removida por el Comité Ejecutivo del Colegio. | Uso de "La persona titular de la Dirección Ejecutiva" (Manual 1.1 c). |
| **3.2.3.** El Director Ejecutivo forma parte del personal remunerado y debe dedicar tiempo completo al cumplimiento de sus responsabilidades. | **3.2.3. La persona titular de la Dirección Ejecutiva** forma parte del personal remunerado y dedicará tiempo completo al cumplimiento de sus responsabilidades. | Uso de "La persona titular de la Dirección Ejecutiva" (Manual 1.1 c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **Capítulo III. De los Comités de Mejores Prácticas Corporativas** | **Capítulo III. De los Comités de Mejores Prácticas Corporativas** | |
| **3.3.1.** A efectos de apoyar al Comité Ejecutivo en funciones, se prevé la operación de diversos Comités de Mejores Prácticas Corporativas. Estos Comités serán el de Auditoría y Riesgos, el de Finanzas, y el de Evaluación y Compensación al Personal. | **3.3.1.** A efectos de apoyar al Comité Ejecutivo en sus funciones, se prevé la operación de diversos Comités de Mejores Prácticas Corporativas.<br><br>Estos Comités serán el de Auditoría y Riesgos, el de Finanzas, el de Evaluación y Compensación al Personal **y el de Igualdad, Diversidad e Inclusión.** | Congruente con la creación del Comité IDI en el IMCP (Art. 13.2).<br><br>Creación de Nuevo Comité: incorporar el Comité IDI dentro de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas del Colegio. |
| **3.3.2.** Los Comités se conformarán por un número impar de integrantes: mínimo tres y máximo siete. | **3.3.2.** Los Comités se conformarán por un número impar de integrantes: mínimo tres y máximo siete. | |
| **3.3.3.** Cada uno de los Comités lo integrarán especialistas en el tema y el Vicepresidente del Comité Ejecutivo responsable del área vinculada al Comité, quien en ningún caso podrá presidir dicho Comité. | **3.3.3.** Cada uno de los Comités estará integrado **por personas** especialistas **en la materia y por quien ocupe la Vicepresidencia** del Comité Ejecutivo **vinculada al área**, la cual en ningún caso podrá presidir dicho Comité. | Sustitución de “el Vicepresidente” por “la Vicepresidencia” y “especialistas” por “personas especialistas” (Manual 1.1 b y c). |
| **3.3.4**. La permanencia de los miembros de cada Comité será de dos años. Se les designará o ratificará en los años nones de calendario para que coexistan con dos distintos Comités Ejecutivos. De esta forma se pretende ayudar a que el trabajo de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas se aproveche y garantizar que se transmitan sus avances al Comité Ejecutivo entrante. El 50% de los miembros de los Comités se deberá renovar cada año, excepto el Vicepresidente del Comité Ejecutivo miembro de cada Comité. | 3.3.4. La permanencia de **las personas integrantes** de cada Comité será de dos años. Se les designará o ratificará en los años nones de calendario para coexistir con dos Comités Ejecutivos **distintos.** De esta forma se pretende ayudar a que el trabajo de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas se aproveche y garantizar que se transmitan sus avances al Comité Ejecutivo entrante. El 50% de **las personas integrantes** de los Comités se deberá renovar cada año, excepto **por quien ocupe la Vicepresidencia** del Comité Ejecutivo que forme parte del Comité. | Sustitución de “de los miembros” por “de las personas integrantes” y “el Vicepresidente” por “la Vicepresidencia” (Manual 1.1 b y c).<br><br>SUGERENCIA. Considerar un transitorio que establezca algún mecanismo de extensión del periodo inicial de quienes funden el Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión de forma que permita la formación de nuevas personas integrantes a partir del segundo año |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **3.3.5.** El Comité de Auditoría y Riesgos podrá someter a consideración del Consejo Consultivo candidatos a ocupar y desempeñar la función de Auditor Financiero. | **3.3.5.** El Comité de Auditoría y Riesgos podrá someter a consideración del Consejo Consultivo **propuestas de candidaturas para** ocupar y desempeñar la función de Auditoría Financiera. | Sustitución de "candidatos" por "propuestas de candidaturas" y del cargo en masculino por "Auditoría Financiera" (Manual 1.1 b y c). |
| **3.3.6.** Cada Comité deberá contar con su Reglamento respectivo, de acuerdo con los lineamientos señalados en estos Estatutos. | **3.3.6**. Cada Comité deberá contar con su Reglamento respectivo, de acuerdo con los lineamientos señalados en estos Estatutos. | |
| **TÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO** | **TÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO** | |
| **Capítulo I. Del Consejo Consultivo** | **Capítulo I. Del Consejo Consultivo** | |
| **4.1.1.** El Consejo Consultivo estará formado por todos los expresidentes del Colegio que continúen siendo Asociados. Funcionará en sesión permanente: lo presidirá el penúltimo expresidente, y como Secretario ejercerá el último expresidente. | 4.1.1. El Consejo Consultivo estará formado por **todas las personas expresidentas** del Colegio que continúen **como Personas Asociadas.** Funcionará en sesión permanente**: la Presidencia corresponderá a la penúltima persona expresidenta, y la Secretaría a la última persona expresidenta.** | Sustitución de "todos los expresidentes" por "todas las personas expresidentas" y cargos abstractos (Manual 1.1 b y c). |
| 4.1.2. Para que las sesiones del Consejo Consultivo se consideren válidas, se requerirá la presencia de por lo menos siete expresidentes, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. | **4.1.2.** Para que las sesiones del Consejo Consultivo se consideren válidas, se requerirá la presencia de por lo menos **siete personas expresidentas**, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. | Sustitución de "siete expresidentes" por "siete personas expresidentas" (Manual 1.1 c). |
| **4.1.3.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:<br>a) Convocar a los Asociados, por medio del Comité Ejecutivo, para que constituyan una planilla y se registren como candidatos a los puestos de elección del Comité Ejecutivo. Dicha planilla la encabezará el candidato a presidente del grupo que la constituya.<br>b) Verificar que los candidatos inscritos reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios para su registro y evaluar la existencia o no de algún conflicto de interés, para convalidar las candidaturas.<br>c) Conocer y resolver sobre cualquier controversia derivada | **4.1.3.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:<br><br>**a)** Convocar a **las Personas Asociadas,** por medio del Comité Ejecutivo, para que constituyan una planilla y **registren sus candidaturas a los cargos de elección de dicho Comité**. Dicha planilla estará encabezada por la persona candidata a la Presidencia del grupo que la constituya.<br>b) Verificar que **las candidaturas registradas** reúnan los requisitos estatutarios y reglamentarios, y evaluar la existencia o no de algún conflicto de interés **para su convalidación.** | Neutralización del Consejo Consultivo y de sus facultades electivas.<br><br>Erradica el masculino genérico en todas las fracciones del Art. 4.1.3. Reemplaza "puestos" por "cargos de elección", "los candidatos" por "las candidaturas registradas", "los sustitutos" por "las suplencias" y "el Presidente" por "la Presidencia" (Regla 1.1 b y c del Manual). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| del proceso electoral y sobre cualquier aspecto relacionado con las elecciones.<br>d) Designar anualmente a los miembros de la Junta de Gobierno y a los integrantes de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, conforme lo estipulan los artículos 2.2.4 y 3.3.4 de estos Estatutos; así mismo, bianualmente el Consejo Consultivo designará a quien ocupará el cargo de Auditor Financiero.<br>e) Nombrar a los integrantes de la Junta de Honor, considerando las sugerencias del Comité Ejecutivo. Dichos nombramientos los deberá ratificar la Junta de Gobierno.<br>f) Nombrar a los sustitutos de los integrantes de los Órganos de Gobierno, de Vigilancia, de la Junta de Honor y de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, cuando se requieran.<br>g) Asesorar al Presidente del Comité Ejecutivo, cuando éste así lo solicite.<br>h) A solicitud expresa y fundada del Comité Ejecutivo o de la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo podrá remover al Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos.<br>i) En periodo electoral tendrá a su cargo la conformación de un Comité de Validación de la documentación que deberán presentar los candidatos para ser electos a los cargos del Comité Ejecutivo, cuya integración, funciones y facultades sean señaladas en el Reglamento de Elecciones a los Cargos del Comité Ejecutivo. | c) Conocer y resolver sobre cualquier controversia derivada del proceso electoral y sobre cualquier aspecto relacionado con las elecciones.<br>d) Designar anualmente a **las personas integrantes** de la Junta de Gobierno **y de los** Comités de Mejores Prácticas Corporativas, conforme a lo estipulado en los artículos 2.2.4 y 3.3.4 de estos Estatutos; **asimismo**, **cada dos años designará a la persona titular de la Auditoría Financiera.**<br>**e)** Nombrar a **las personas integrantes** de la Junta de Honor, considerando las sugerencias del Comité Ejecutivo. Dichos nombramientos deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno.<br>**f)** Nombrar **las suplencias de las personas integrantes** de los Órganos de Gobierno, de Vigilancia, de la Junta de Honor y de los Comités de Mejores Prácticas Corporativas, cuando se requieran.<br>g) Asesorar **a la Presidencia** del Comité Ejecutivo, cuando **ésta** lo solicite.<br>h) A solicitud expresa y fundada del Comité Ejecutivo o de la Junta de Gobierno, remover **a la persona titular de la Presidencia** del Comité de Auditoría y Riesgos.<br>**i)** En periodo electoral, **conformar u**n Comité de Validación de la documentación que deberán presentar **las personas candidatas** a los cargos del Comité Ejecutivo, cuya integración, funciones y facultades **se señalen** en el Reglamento de Elecciones a los Cargos del Comité Ejecutivo. | Mínimas modificaciones utilizando la categoría "persona", la abstracción de cargos ("la Presidencia", "la Auditoría Financiera") y sustantivos abstractos ("suplencias", "candidaturas"), evitando desdoblamientos innecesarios. |
| 4.1.4. Las funciones del Consejo Consultivo estarán reguladas por el Reglamento respectivo. | **4.1.4.** Las funciones del Consejo Consultivo estarán reguladas por el Reglamento respectivo. | |
| 4.1.5. Los expresidentes no podrán participar en el proceso electoral a favor de candidato alguno. | **4.1.5. Las personas expresidentas** no podrán participar en el proceso electoral a favor de candidatura alguna. | Sustitución de “Los expresidentes” por “Las personas expresidentas” y |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| | | "candidato" por "candidatura" (Manual 1.1 b y c). |
| **Capítulo II. Del Proceso Electoral** | **Capítulo II. Del Proceso Electoral** | |
| **4.2.1.** Los integrantes del Comité Ejecutivo se deberán elegir por votación, la cual se realizará en los años nones, de conformidad a lo que se establezca en el Reglamento correspondiente. | **4.2.1. Las personas integrantes** del Comité Ejecutivo se elegirán por votación en los años nones, conforme con el Reglamento correspondiente. | Sustitución de "Los integrantes" por "Las personas integrantes" (Manual 1.1 c). |
| **4.2.2.** En todos los casos la votación será directa, y será ganadora la planilla que obtenga el mayor número de votos favorables. | 4.2.2. En todos los casos la votación será directa, y resultará ganadora la planilla que obtenga el mayor número de votos favorables. | |
| **4.2.3.** El Consejo Consultivo funcionará permanentemente para la ejecución de los procesos electorales a que se refiere este capítulo, conforme con lo establecido en el capítulo anterior y en el Reglamento respectivo. | 4.2.3. El Consejo Consultivo funcionará permanentemente para la ejecución de los procesos electorales a que se refiere este capítulo, conforme con lo establecido en el capítulo anterior y en el Reglamento respectivo. | |
| **4.2.4.** Los interesados en ser candidatos a Presidente del Comité Ejecutivo formarán una planilla que incluya a los candidatos para las vicepresidencias, y solamente podrán iniciar sus campañas electorales a partir de la fecha en que todas las planillas, presentadas para registro, queden debidamente validadas o rechazadas por el Consejo Consultivo. | 4.2.4. **Las personas que aspiren a la Presidencia** del Comité Ejecutivo integrarán una planilla que incluya **las candidaturas a** las Vicepresidencias. **La conformación de cada planilla observará los principios de paridad de género y diversidad. Cuando el número total de cargos sea impar, la diferencia entre géneros no podrá exceder de una persona.**<br><br>**El inicio de las campañas electorales se realizará conforme al Reglamento de Elecciones respectivo, una vez que el Consejo Consultivo se haya pronunciado sobre la validación o rechazo de la totalidad de las planillas registradas.** | Planillas Electorales: establecer que las planillas que compitan por el Comité Ejecutivo se integren con criterios de paridad de género y diversidad.<br><br>Congruente con la paridad al sistema electoral por planillas característico del CCPM.<br><br>Se suman ajustes de estilo que mantienen el sentido de la disposición y evitan redundancias |
| **4.2.5.** Si algún candidato a Presidente de las planillas validadas está participando como integrante del Comité Ejecutivo en funciones, deberá separarse de su encargo en | **4.2.5. Si alguna persona que contienda por la Presidencia** en las planillas validadas **forma parte** del Comité Ejecutivo en funciones, deberá separarse de su encargo en los términos que el Reglamento correspondiente lo establezca. | Sustitución de "algún candidato a Presidente" por "alguna persona que contienda por la Presidencia" (Manual 1.1 c y d). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| los términos que el Reglamento correspondiente lo establezca. | | |
| 4.2.6. El proceso electoral se llevará a cabo según lo señala el Reglamento respectivo. | **4.2.6.** El proceso electoral se llevará a cabo según lo señala el Reglamento respectivo. | |
| 4.2.7. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos, quien podrá apoyarse en el Auditor Financiero, realizará el recuento de los votos, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Reglamento respectivo. | **4.2.7. La Presidencia** del Comité de Auditoría y Riesgos, con el apoyo **de quien esté a cargo de la Auditoría Financiera,** realizará el recuento de los votos conforme al procedimiento reglamentario. | Sustitución de cargos masculinos por sustantivos abstractos (Manual 1.1 b). |
| **Capítulo I. Del Comité de Auditoría, y Riesgos.** | **Capítulo I. Del Comité de Auditoría y Riesgos** | |
| 5.1.1. Además de las atribuciones señaladas en el Capítulo III del Título III de estos Estatutos, el Comité de Auditoría y Riesgos se encargará, entre otros, de:<br>a) Evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo del Comité Ejecutivo. b) La evaluación y seguimiento de la planeación estratégica. c) La identificación de los riesgos a los que está sujeto el Colegio y la evaluación de los mecanismos para controlarlos. | 5.1.1. Además de las atribuciones señaladas en el Capítulo III del Título III de estos Estatutos, el Comité de Auditoría y Riesgos se encargará, entre otros, de:<br>a) Evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo del Comité Ejecutivo.<br>b) La evaluación y seguimiento de la planeación estratégica.<br>c) La identificación de los riesgos a los que está sujeto el Colegio y la evaluación de los mecanismos para controlarlos. | |
| 5.1.2. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos deberá rendir anualmente a la Asamblea General de Asociados, un informe sobre el cumplimiento de los programas de trabajo del Comité Ejecutivo.<br>Además, deberá presentar a la Junta de Gobierno informes trimestrales sobre:<br>a) El avance de los planes de trabajo del Comité Ejecutivo.<br>b) Cumplimiento y avances del Plan Estratégico del Colegio.<br>c) Los factores de riesgo a los que está sujeto el Colegio, así como los mecanismos para prevenirlos.<br>Así mismo, deberá presentar otros informes cuando le sean solicitados por la Junta de Gobierno o el Comité Ejecutivo. | **5.1.2. La persona titular de la Presidencia del** Comité de Auditoría y Riesgos rendirá anualmente a la **Asamblea General de Personas Asociadas** un informe sobre el cumplimiento de los programas del Comité Ejecutivo.<br>Asimismo, presentará a la Junta de Gobierno informes trimestrales sobre:<br>a) El avance de los planes de trabajo del Comité Ejecutivo.<br>b) **El c**umplimiento y avances del Plan Estratégico del Colegio.<br>c) Los factores de riesgo a los que está sujeto el Colegio, así como los mecanismos para prevenirlos.<br>Así mismo, deberá presentar otros informes cuando le sean solicitados por la Junta de Gobierno o el Comité Ejecutivo. | Sustitución de “El Presidente” por “La persona titular de la Presidencia” e “Asociados” por “Personas Asociadas” (Manual 1.1 b y c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| 5.1.3. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto. | **5.1.3. La persona titular de la Presidencia** del Comité de Auditoría y Riesgos asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto. | Sustitución de "El Presidente" por "La persona titular de la Presidencia" (Manual 1.1 c). |
| 5.1.4. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos convocará al Comité Ejecutivo y a la Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente. | **5.1.4. La Presidencia del Comité** de Auditoría y Riesgos convocará al Comité Ejecutivo y a la Junta de Gobierno cuando lo considere conveniente. | Sustitución de "El Presidente" por el abstracto "La Presidencia" (Manual 1.1 b). |
| 5.1.5. El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos es el responsable del control de las votaciones, tanto en los procesos electorales como en los procesos de modificaciones de los Estatutos. | **5.1.5. La Presidencia del Comité** de Auditoría y Riesgos coordinará el control de las votaciones en los procesos electorales y de modificación estatutaria. | Sustitución de "El Presidente" por "La Presidencia" (Manual 1.1 b). |
| 5.1.6. En ausencia definitiva de algún integrante del Comité de Auditoría y Riesgos, por cualquier causa, el Consejo Consultivo designará quien ocupará el cargo, conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3. de estos Estatutos. | 5.1.6. En ausencia definitiva **de alguna persona integrante** del Comité de Auditoría y Riesgos, por cualquier causa, el Consejo Consultivo designará la suplencia conforme con el numeral 4.1.3 de estos Estatutos. | Sustitución de "algún integrante" por "alguna persona integrante" (Manual 1.1 c). |
| **Capítulo II. Del Auditor Financiero** | **Capítulo II. De la Auditoría Financiera** | Se modifica la denominación del Capítulo |
| 5.2.1. El Auditor Financiero que designe el Consejo Consultivo para dictaminar anualmente los estados financieros del Colegio, del Fideicomiso establecido para lo operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que se constituya deberá reunir los siguientes requisitos:<br>a) Ser certificado.<br>b) Tener cuando menos cuatro años de experiencia como auditor independiente y estar ejerciendo como tal en el momento de su designación. | **5.2.1. La persona asignada** a la Auditoría Financiera por el Consejo Consultivo para dictaminar los estados financieros del Colegio, del Fideicomiso establecido para **la** operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que se constituya, deberá reunir los siguientes requisitos:<br>**a) Contar con certificación profesional.**<br>b) Tener cuando menos cuatro años de experiencia en **auditoría financiera independiente** y estar ejerciendo **dicha actividad profesional** en el momento de su designación. | Sustitución de "El Auditor Financiero" por "La persona asignada a la Auditoría Financiera" (Manual 1.1 c y 1.4). |
| 5.2.2. El Auditor Financiero durará en su cargo dos años, y se le designará en los años nones para iniciar sus funciones. En ningún caso podrá ocupar el cargo más de una vez. | **5.2.2. Quien desempeñe la Auditoría Financiera** durará en su encargo dos años, y se le designará en los años nones para iniciar sus funciones. En ningún caso podrá ejercer la función más de una vez. | Estructura pronominal neutra "Quien desempeñe la Auditoría Financiera" (Manual 1.1 d y 1.4). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| 5.2.3. En la Asamblea General de Asociados el Auditor Financiero rendirá su informe sobre los estados financieros del Colegio. Asimismo, presentará su informe sobre los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. Además, deberá informar trimestralmente al Comité Ejecutivo sobre los aspectos financieros más relevantes del Colegio. | **5.2.3.** En la **Asamblea General de Personas Asociadas, quien esté a cargo de la Auditoría Financiera rendirá el informe** sobre los estados financieros del Colegio. Asimismo, presentará su informe sobre los estados financieros individuales del Fideicomiso establecido para la operación del Fondo de Defunción y de cualquier otro Fondo que el Colegio establezca. Además, deberá informar trimestralmente al Comité Ejecutivo sobre los aspectos financieros más relevantes del Colegio. | Sustitución de "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 b y c). |
| 5.2.4. El Auditor Financiero asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto. | **5.2.4. Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera** asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Comité Ejecutivo con voz, pero sin voto. | Pronombre relativo neutro "Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera" (Manual 1.1 d y 1.4). |
| 5.2.5. A solicitud expresa y fundamentada del Comité Ejecutivo, de la Junta de Gobierno o del Comité de Auditoría y Riesgos, el Auditor Financiero podrá ser removido por el Consejo Consultivo. | 5.2.5. A solicitud fundada del Comité Ejecutivo, la Junta de Gobierno o el Comité de Auditoría y Riesgos, se podrá remover **a la persona a cargo de la Auditoría Financiera.** | Sustitución de "el Auditor Financiero" (Manual 1.1 c y 1.4). |
| 5.2.6. La ausencia definitiva del Auditor Financiero, por renuncia o por cualquier otra causa, le será comunicada por el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivo, para que éste designe al Asociado que ocupará el cargo, conforme a lo establecido en el inciso d) artículo 4.1.3. del Título IV de estos Estatutos. | **5.2.6.** La ausencia definitiva **de la persona a cargo de la Auditoría Financiera,** por renuncia o por cualquier otra causa, le será comunicada por el Comité Ejecutivo al Consejo Consultivo, para que éste designe a **la Persona Asociada** que ocupará el cargo, conforme a lo establecido en el inciso d) del artículo 4.1.3 de estos Estatutos. | Sustitución de "al Asociado" por "a la Persona Asociada " (Manual 1.1 c). |
| **TÍTULO VI DE LA JUNTA DE HONOR** | **TÍTULO VI DE LA JUNTA DE HONOR** | |
| **Capítulo I. De la Junta de Honor** | **Capítulo I. De la Junta de Honor** | |
| 6.1.1. La Junta de Honor procurará el decoro y el buen nombre de la profesión y del Colegio, cerciorándose de que la conducta de los Asociados no se aparte de las reglas que establecen el Código de Ética Profesional, la normatividad contable, así como los Estatutos y Reglamentos del Colegio. | 6.1.1. La Junta de Honor procurará el decoro y buen nombre de la profesión y del Colegio, velando por que la conducta de **las Personas Asociadas** se apegue al Código de Ética Profesional, normatividad contable, Estatutos y Reglamentos. | Sustitución de "de los Asociados" por "de las Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **6.1.2.** La Junta de Honor estará integrada por un mínimo de diez Asociados y un máximo de veinte Asociados, los cuales serán nombrados por el Consejo Consultivo y ratificados por la Junta de Gobierno. | **6.1.2.** La Junta de Honor estará integrada por un **mínimo de diez y un máximo de veinte Personas Asociadas**, **las cuales serán nombradas por el Consejo Consultivo y ratificadas** por la Junta de Gobierno. **En su integración, el Consejo Consultivo deberá buscar el principio de paridad de género, así como procurar la participación de personas con diversa trayectoria profesional y experiencia, en congruencia con los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación previstos en estos Estatutos.** | Alineado con el Artículo 7.1 de los Estatutos del IMCP.<br><br>Integración Paritaria: asegurar paridad de género y diversidad en la Junta de Honor. |
| 6.1.3. Para ser integrante de la Junta de Honor deberán reunirse por lo menos los siguientes requisitos:<br>a) Ser Asociado en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos diez años y ser Certificado.<br>b) No formar parte del Comité Ejecutivo, Junta de Gobierno, Consejo Consultivo, Comités de Mejores Prácticas Corporativas, ni de algún órgano de vigilancia del Colegio ni del IMCP.<br>c) No haber sido integrante de la Junta de Honor durante los dos bienios inmediatos anteriores.<br>d) Tener reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio profesional.<br>e) Contar con expediente sin observaciones negativas dentro del Colegio, y no haber sido sancionado por la Junta de Honor. | 6.1.3. Para ser integrante de la Junta de Honor se deberán reunir los siguientes requisitos:<br>a) **Contar con la calidad de Persona Asociada** en completo ejercicio de sus derechos durante los últimos diez años y certificación profesional.<br>b) No formar parte de otros órganos de gobierno, vigilancia o consultivos del Colegio o del IMCP.<br>c) No haber integrado la Junta de Honor en los dos bienios inmediatos anteriores.<br>d) Tener reconocida honorabilidad, experiencia y prestigio profesional.<br>e) Contar con expediente sin observaciones negativas ni sanciones firmes por parte de la Junta de Honor. | Sustitución de “Ser Asociado” por “Contar con la calidad de Persona Asociada” (Manual 1.1 c). |
| **6.1.4.** Los miembros de la Junta de Honor durarán en su cargo dos años, y se designará al 50% de ellos cada año. | 6**.1.4. Las personas integrantes** de la Junta de Honor durarán en su encargo dos años, renovándose el 50% cada año. | Sustitución de “Los miembros” por “Las personas integrantes” (Manual 1.1 c). |
| **6.1.5.** Los Asociados que hayan sido integrantes de la Junta de Honor mantendrán la confidencialidad de los asuntos atendidos durante su participación. | **6.1.5. Las Personas Asociadas** que hayan integrado la Junta de Honor mantendrán confidencialidad sobre los asuntos atendidos. | Sustitución de “Los Asociados” por “Las Personas Asociadas” (Manual 1.1 c). |
| **6.1.6.** Todos los procedimientos que aplique la Junta de Honor para lograr sus fines serán de carácter confidencial. | **6.1.6.** Todos los procedimientos que aplique la Junta de Honor para lograr sus fines serán de carácter confidencial. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **6.1.7.** Compete a la Junta de Honor:<br>a) La interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos basándose en el artículo 6.1.1.<br>b) El análisis y evaluación de la actuación profesional de los Asociados del Colegio, cuando el caso lo amerite.<br>c) Estudiar y proponer al Comité Ejecutivo las modificaciones al Código de Ética Profesional que considere convenientes, para que sean sometidas a las instancias correspondientes del IMCP.<br>d) Conocer y resolver de controversias que se susciten a petición de cualquier Asociado en contra del Colegio o de alguno de sus Asociados. | **6.1.7.** Compete a la Junta de Honor:<br>a) La interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos en términos del artículo 6.1.1.<br>b) El análisis y evaluación de la actuación profesional de **las Personas Asociadas,** cuando corresponda.<br>c) Proponer al Comité Ejecutivo modificaciones al Código de Ética Profesional para trámite ante el IMCP.<br>d) Conocer y resolver controversias a petición de cualquier **Persona Asociada** en contra del Colegio o **de otra Persona Asociada.**<br>**e) Conocer y resolver, en el ámbito de su competencia, los procedimientos relacionados con actos de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia en los que estén involucradas Personas Asociadas, escuchando la opinión del Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión (IDI).** | Introduce la competencia a la Junta de Honor de conocer procedimientos relacionados con acoso, hostigamiento o violencia y la vinculación con la opinión del Comité IDI.<br>Sustitución de “de los Asociados” por “de las Personas Asociadas” (Manual 1.1 c). |
| **6.1.8.** Los puestos de la Junta de Honor serán honoríficos. | **6.1.8. Las personas integrantes de la Junta de Honor ejercerán sus cargos de forma honorífica.** | Sustitución de “Los puestos” por “Los cargos” (Manual 1.1 b). |
| **6.1.9.** Las funciones y atribuciones de la Junta de Honor se regirán por lo establecido en el Reglamento respectivo. | **6.1.9.** Las funciones y atribuciones de la Junta de Honor se regirán por lo establecido en el Reglamento respectivo. | |
| 6.1.10. La Junta de Honor tendrá facultades para defender, amonestar y separar definitiva o temporalmente a los Asociados, cuando a su juicio así lo ameriten. Su fallo, en el ámbito que al Colegio concierne, en todos los casos será inapelable. | **6.1.10.** La Junta de Honor tendrá facultades para defender, amonestar y separar definitiva o temporalmente **a las Personas Asociadas**, cuando así corresponda. Su fallo será inapelable en el ámbito interno del Colegio. | Sustitución de “a los Asociados” por “a las Personas Asociadas” (Manual 1.1 c). |
| **6.1.11.** El Colegio asume la responsabilidad de sacar en paz y a salvo a los integrantes y exintegrantes de la Junta de Honor, de las demandas que se interpusieren en su contra por los casos atendidos durante su gestión. | 6.1.11. El Colegio asume la responsabilidad de sacar en paz y a salvo a **las personas integrantes** y exintegrantes de la Junta de Honor, de las demandas que se interpusieren en su contra por los casos atendidos durante su gestión. | Sustitución de “a los integrantes” por “a las personas integrantes” (Manual 1.1 c). |
| **TÍTULO VII DEL CRONISTA** | **TÍTULO VII DE LA FUNCIÓN DEL CRONISTA** | Adecuación del título |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **Capítulo I. Del Cronista del Colegio** | **Capítulo I. De la Función del Cronista del Colegio** | **Adecuación abstracta del capítulo (Manual 1.1 b).** |
| **7.1.1.** El Colegio tendrá un Cronista cuya misión consiste en captar y recopilar los acontecimientos más relevantes del Colegio. Por ello, es responsable de mantener la memoria histórica de estos hechos y de difundirlos. | **7.1.1. El Colegio contará con una persona Cronista cuya función consistirá en recopilar los acontecimientos más relevantes de la institución y preservar la memoria histórica colegiada.** | Uso de "una persona Cronista" y "memoria histórica colegiada" (Manual 1.1 c). |
| **7.1.2.** El Cronista será nombrado por el Comité Ejecutivo y deberá reunir los requisitos que se establezcan en el Reglamento relativo a este Título. | **7.1.2. La persona designada como Cronista** será nombrada por el Comité Ejecutivo y deberá reunir los requisitos reglamentarios. | Sustitución de "El Cronista" por "La persona designada Cronista" (Manual 1.1 b y c). |
| **7.1.3.** Los trabajos y publicaciones del Cronista se difundirán en los medios de comunicación impresos y electrónicos con los que cuenta el Colegio y formarán parte de su acervo histórico. Ahora bien, si la información contenida en ellos es de interés público, la difusión se realizará por medio de los convenios establecidos con otros medios de comunicación. | **7.1.3. Los trabajos y publicaciones derivadas de la función de la persona Cronista** se difundirán en los medios institucionales del Colegio. **Cuando la información sea de interés público, se difundirá mediante** convenios de colaboración establecidos con otros medios de comunicación. | Sustitución de "del Cronista" por "persona cronista" (Manual 1.1 b).<br>Se precisa que los trabajos y publicaciones a que se refiere el artículo son los derivados de la función de cronista. |
| **TÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS** | **TÍTULO VIII DE LOS RECONOCIMIENTOS** | |
| El Colegio podrá establecer aquellos Reconocimientos y Premios que considere convenientes para resaltar las contribuciones que se realicen a la profesión. Los Reconocimientos son todas las manifestaciones públicas que se otorgan con carácter permanente para destacar la trayectoria y aportaciones a la profesión. Los Premios son los obsequios que se otorgan como resultado de concursos y convocatorias de participación en temas relativos a la profesión.<br>Cualquier instancia del Colegio podrá proponer los Reconocimientos y Premios; el Comité Ejecutivo deberá aprobarlos y la Junta de Gobierno ratificarlos. | El Colegio podrá establecer aquellos Reconocimientos y Premios que considere convenientes para resaltar las contribuciones que se realicen a la profesión.<br>Los Reconocimientos son todas las manifestaciones públicas que se otorgan con carácter permanente para destacar la trayectoria y aportaciones a la profesión.<br>Los Premios son los obsequios que se otorgan como resultado de concursos y convocatorias de participación en temas relativos a la profesión.<br>Cualquier instancia del Colegio podrá proponer los Reconocimientos y Premios; el Comité Ejecutivo deberá aprobarlos y la Junta de Gobierno ratificarlos. | |
| **Capítulo I. De los reconocimientos establecidos** | **Capítulo I. De los reconocimientos establecidos** | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **8.1.1.** De la Presea “Rafael Mancera Ortiz”<br>a) El Colegio otorgará, cada año, con carácter de exclusividad y relevancia, la Presea “Rafael Mancera Ortiz” a uno de sus miembros destacados como la máxima distinción por su trayectoria profesional.<br>b) Las bases y condiciones que deberán cumplir los candidatos propuestos, así como la designación del Jurado Calificador, quedarán estipuladas en el Reglamento respectivo.<br>c) La Presea se entregará en una ceremonia especial convocada para tal efecto, pudiendo formar parte de la Asamblea General de Asociados. | **8.1.1.** De la Presea “Rafael Mancera Ortiz”<br>a) El Colegio otorgará, cada año, con carácter de exclusividad y relevancia, la Presea “Rafael Mancera Ortiz” **a una Persona Asociada destacada** como máxima distinción por su trayectoria profesional.<br>b) Las bases de participación, requisitos de **las candidaturas y** la designación de un **Jurado de Calificación** quedarán estipuladas en el Reglamento respectivo.<br>c) La Presea se entregará en una ceremonia especial convocada para tal efecto, pudiendo llevarse a cabo en el marco de la **Asamblea General de Personas Asociadas.** | Sustitución de “a uno de sus miembros” por “a una persona integrante” y “candidatos” por “candidaturas” (Manual 1.1 b y c). Asimismo se sustituye “Jurado Calificador” por “Jurado de Calificación”. |
| **8.1.2.** Del Reconocimiento al “Profesor Distinguido”<br>a) El Colegio reconocerá, cada año, como “Profesor Distinguido” a uno de sus miembros destacados por su trayectoria docente y académica.<br>b) Las bases y condiciones que deberán cumplir los candidatos propuestos, así como la designación del Jurado Calificador, quedarán estipuladas en el Reglamento respectivo.<br>c) El Reconocimiento se entregará en una ceremonia especial convocada para tal efecto. | **8.1.2.** Del **Reconocimiento a la "Docencia Distinguida"**<br>a) El Colegio otorgará anualmente el Reconocimiento a **la "Docencia Distinguida"** a **una Persona Asociada** destacada por su trayectoria académica.<br>b) Las bases que deberán cumplir **las candidaturas** y la integración del **Jurado de Calificación** se fijarán en el Reglamento respectivo.<br>c) El Reconocimiento se entregará en ceremonia especial convocada para tal efecto. | Cambio de “Profesor Distinguido” a “Reconocimiento a la Docencia Distinguida”.<br>necesario por temas de lenguaje no sexista.<br><br>Se cambia “candidatos” por “candidatura.<br>Asimismo se sustituye “Jurado Calificador” por “Jurado de Calificación”. |
| **Capítulo II. De otros reconocimientos** | **Capítulo II. De otros reconocimientos** | |
| 8.2.1 Se podrán establecer otros Reconocimientos siguiendo el procedimiento establecido en este Título y elaborando el Reglamento respectivo que los norme. | 8.2.1 Se podrán establecer otros Reconocimientos siguiendo el procedimiento establecido en este Título y elaborando el Reglamento respectivo que los norme. | |
| **Capítulo III. De los premios** | **Capítulo III. De los premios** | |
| **8.3.1.** Los Premios se otorgarán siempre que las actividades y circunstancias del Colegio lo justifiquen, sin que representen antecedentes de continuidad, y estarán sometidos al fallo de | **8.3.1.** Los Premios se otorgarán siempre que las actividades y circunstancias del Colegio lo justifiquen, sin que representen antecedentes de continuidad, y estarán sometidos al fallo de un | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| un Jurado Calificador con apego a lo establecido en el Reglamento respectivo. | **Jurado de Calificación** con apego a lo establecido en el Reglamento respectivo. | |
| **Capítulo IV. De la revocación** | **Capítulo IV. De la revocación** | |
| **8.4.1.** Cuando existan motivos que pongan en riesgo la imagen institucional del Colegio y/o de la Profesión, podrá revocarse alguno de los Reconocimientos o Premios anteriormente otorgados. Para ello, el Comité Ejecutivo en funciones hará la propuesta con fundamentos objetivos; y la Junta de Gobierno la evaluará y resolverá; de proceder, el Presidente del Comité Ejecutivo en funciones lo hará del conocimiento público de inmediato. | **8.4.1.** Cuando existan motivos que pongan en riesgo la imagen institucional del Colegio y/o de la Profesión, podrá revocarse alguno de los Reconocimientos o Premios anteriormente otorgados. Para ello, el Comité Ejecutivo en funciones hará la propuesta con fundamentos objetivos; y la Junta de Gobierno la evaluará y resolverá; de proceder, la **Presidencia** del Comité Ejecutivo lo hará del conocimiento público de inmediato. | Sustitución de "el Presidente" por "la Presidencia" (Manual 1.1 b). |
| **TÍTULO IX DEL PATRIMONIO** | **TÍTULO IX DEL PATRIMONIO** | |
| **Capítulo I. Del Patrimonio Financiero** | **Capítulo I. Del Patrimonio Financiero** | |
| **9.1.1.** Constituye el patrimonio financiero del Colegio el patrimonio registrado en sus estados financieros. | **9.1.1.** Constituye el Patrimonio Financiero del Colegio el patrimonio registrado en sus estados financieros. | |
| **9.1.2.** El Comité Ejecutivo debe administrar el patrimonio financiero mediante la Dirección Ejecutiva del Colegio. Sin embargo, el Vicepresidente de Finanzas es el responsable directo de supervisar el ejercicio, el control y la contabilización de los presupuestos autorizados, así como de formular y presentar los estados e informes financieros que requieran la Junta de Gobierno, la Asamblea General de Asociados y /o el Comité Ejecutivo. | **9.1.2.** El Comité Ejecutivo debe administrar el Patrimonio Financiero mediante la Dirección Ejecutiva del Colegio. Sin embargo, **la Vicepresidencia de Finanzas será responsable de supervisar** el ejercicio, el control y la contabilización de los presupuestos autorizados, así como de formular y presentar los estados e informes financieros que requieran la Junta de Gobierno, **la Asamblea General de Personas Asociadas** o el Comité Ejecutivo. | Sustitución de "de los Asociados" por "de las Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **9.1.3.** El Colegio podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y partes sociales emitidas por instituciones mercantiles o civiles, para el mejor desarrollo de sus actividades. | **9.1.3.** El Colegio podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y partes sociales emitidas por instituciones mercantiles o civiles, para el mejor desarrollo de sus actividades. | |
| **9.1.4.** El Auditor Financiero deberá auditar anualmente los Estados Financieros del Colegio, así como los de los fondos especiales e instituciones no lucrativas creadas por él. | **9.1.4. Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera** auditará anualmente los Estados Financieros del Colegio, así como los de sus fondos e instituciones vinculadas. | Impersonalización mediante "Quien esté a cargo de la Auditoría Financiera" (Manual 1.1 d y 1.4). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **9.1.5.** Todos los actos relativos a la disposición, adquisición, mejoras, adiciones, de bienes muebles, inmuebles o derechos, propiedad del Colegio, requerirán autorización del Comité Ejecutivo y de la Junta de Gobierno, la cual se dará con la aprobación del presupuesto respectivo. | **9.1.5.** Todos los actos relativos a la disposición, adquisición, mejoras, adiciones, de bienes muebles, inmuebles o derechos, propiedad del Colegio, requerirán autorización del Comité Ejecutivo y de la Junta de Gobierno, la cual se dará con la aprobación del presupuesto respectivo. | |
| **9.1.6.** Para efectos de gravar y enajenar bienes inmuebles, se requerirá además la aprobación de la Asamblea General de Asociados.<br>En caso de que estos actos no hubieran sido incluidos en el presupuesto anual, requerirán adicionalmente la aprobación expresa de la Junta de Gobierno. | **9.1.6.** Para efectos de gravar y enajenar bienes inmuebles, se requerirá además la aprobación de la Asamblea General de Personas Asociadas.<br>En caso de que estos actos no hubieran sido incluidos en el presupuesto anual, requerirán adicionalmente la aprobación expresa de la Junta de Gobierno. | Sustitución de "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **9.1.7.** El Director Ejecutivo podrá ejercer la contratación de pasivos para la correcta operación y cumplimiento de los presupuestos, hasta por el 5% del patrimonio financiero total, a nivel de cada ejercicio social.<br>En caso de que la contratación sea superior al 5% pero inferior al 15% del patrimonio financiero total y esté prevista en los presupuestos, se requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo. Si en una eventualidad se requiere contratar un pasivo superior a los porcentajes establecidos, se necesitará la aprobación adicional de la Asamblea General de Asociados. | **9.1.7. La Dirección Ejecutiva** podrá ejercer la contratación de pasivos para la correcta operación y cumplimiento de los presupuestos, hasta por el 5% del patrimonio financiero total, a nivel de cada ejercicio social.<br>En caso de que la contratación sea superior al 5% pero inferior al 15% del patrimonio financiero total y esté prevista en los presupuestos, se requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo. Si en una eventualidad se requiere contratar un pasivo superior a los porcentajes establecidos, se necesitará la aprobación adicional de la **Asamblea General de Personas Asociadas.** | Sustitución de "El Director Ejecutivo" por "La Dirección Ejecutiva" y "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 b y c). |
| **Capítulo II. Del Patrimonio no Financiero** | **Capítulo II. Del Patrimonio no Financiero** | |
| **9.2.1.** Constituye el patrimonio no financiero del Colegio, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:<br>* La membrecía.<br>* Los recursos humanos.<br>* Las bases de datos.<br>* El portal electrónico.<br>* El Museo de la Contaduría.<br>* Los trabajos y las publicaciones del Cronista.<br>* El fondo editorial. | **9.2.1.** Constituye el Patrimonio no Financiero del Colegio, en forma enunciativa y no limitativa, lo siguiente:<br>* La membresía.<br>* El talento y recursos humanos.<br>* Las bases de datos.<br>* El portal electrónico e infraestructura digital.<br>* El Museo de la Contaduría.<br>* Los trabajos **y publicaciones de la persona Cronista**<br>* El fondo editorial. | Sustitución de "del Cronista" por "de la persona Cronista" y precisión ortográfica de "membresía" (Manual 1.1 b). |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| * Las diversas colecciones de arte.<br>* Las concesiones de las áreas públicas de las que goza el Colegio.<br>* Cualquier otro patrimonio no financiero que se genere en el transcurso de la operación. | * Las colecciones de arte.<br>* Las concesiones de áreas públicas del Colegio.<br>* Cualquier otro patrimonio no financiero generado en la operación. | |
| **9.2.2.** Será responsabilidad del Director Ejecutivo del Colegio el control, el inventario, la salvaguarda y la administración del patrimonio no financiero. | **9.2.2. Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva** el control, inventario, salvaguarda y administración del patrimonio no financiero. | Sustitución de "del Director Ejecutivo" por "de la Dirección Ejecutiva" (Manual 1.1 b). |
| **9.2.3.** En los casos en que sea viable cuantificar este patrimonio se contabilizará en cuentas de orden, en los estados financieros del Colegio. | **9.2.3.** En los casos en que sea viable cuantificar este patrimonio se contabilizará en cuentas de orden, en los estados financieros del Colegio. | |
| **9.2.4.** El Comité Ejecutivo será corresponsable en las labores de administración y salvaguarda del patrimonio no financiero del Colegio. | **9.2.4.** El Comité Ejecutivo será corresponsable en las labores de administración y salvaguarda del patrimonio no financiero del Colegio. | |
| **9.2.5.** Este patrimonio es inalienable, no es cedible ni gravable, salvo con la autorización de la Asamblea General de Asociados. | **9.2.5.** Este patrimonio es inalienable, no es cedible ni gravable, salvo con la autorización de la Asamblea General de Personas Asociadas. | Sustitución de "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **TÍTULO X DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS** | **TÍTULO X DE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS** | |
| **Capítulo Único. Del Proceso de Modificación a los Estatutos** | **Capítulo Único. Del Proceso de Modificación a los Estatutos** | |
| **10.1.** Para efectos del artículo 1.1.13. de estos Estatutos, la modificación a los Estatutos se sujetará al procedimiento descrito en este capítulo. | **10.1.** Para efectos del artículo 1.1.13 de estos Estatutos, la modificación a los Estatutos se sujetará al procedimiento descrito en este capítulo. | |
| **10.2.** En cualquier fecha, el Comité Ejecutivo podrá someter a aprobación de la Junta de Gobierno un proyecto de modificación de Estatutos del Colegio. Al proyecto se acompañarán los argumentos cualitativos y cuantitativos que lo justifican. | **10.2.** En cualquier fecha, el Comité Ejecutivo podrá someter a aprobación de la Junta de Gobierno un proyecto de modificación de los Estatutos del Colegio. Al proyecto se acompañarán los argumentos cualitativos y cuantitativos que lo justifican. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **10.3.** La Junta de Gobierno incluirá en el Orden del Día de su siguiente sesión la evaluación del proyecto de Modificación de Estatutos y en su caso, aprobará el proyecto. | **10.3.** La Junta de Gobierno incluirá en el Orden del Día de su siguiente sesión la evaluación del proyecto de Modificación de Estatutos y en su caso, aprobará el proyecto. | |
| **10.4.** El Comité Ejecutivo someterá a auscultación entre los Asociados la propuesta de modificación de Estatutos, aprobada por la Junta de Gobierno.<br>El periodo de auscultación tendrá una duración de cuatro semanas; y deberá iniciar dentro de la semana siguiente a que la Junta de Gobierno notifique la aprobación del proyecto al Comité Ejecutivo. | 10.4. El Comité Ejecutivo someterá a auscultación entre **las Personas Asociadas** la propuesta de modificación de Estatutos aprobada por la Junta de Gobierno.<br>El periodo de auscultación tendrá una duración de cuatro semanas; y deberá iniciar dentro de la semana siguiente a que la Junta de Gobierno notifique la aprobación del proyecto al Comité Ejecutivo. | Sustitución de "los Asociados" por "las Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **10.5.** El Vicepresidente de Gobierno coordinará la celebración de una junta informativa con los Asociados, para aclaración de dudas sobre la propuesta sujeta a auscultación, por lo menos una semana antes de la conclusión del periodo de auscultación. Los Asociados enviarán por escrito sus observaciones al Comité Ejecutivo, a través de los mecanismos que sean definidos por el mismo, antes de que concluya el periodo de auscultación. | 10.5. La Vicepresidencia de Gobierno coordinará la celebración de una junta informativa con **las Personas Asociadas**, para aclaración de dudas sobre la propuesta sujeta a auscultación, por lo menos una semana antes de la conclusión del periodo de auscultación. **Las Personas Asociadas** enviarán por escrito sus observaciones al Comité Ejecutivo, a través de los mecanismos que sean definidos por el mismo, antes de que concluya el periodo de auscultación. | Sustitución de "El Vicepresidente" por "La Vicepresidencia" e "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 b y c). |
| **10.6.** El Comité Ejecutivo, con apoyo de la Comisión de Estatutos, analizará e incorporará las propuestas derivadas de las observaciones de los Asociados al proyecto de modificación de Estatutos, cuando sean procedentes. | 10.6. El Comité Ejecutivo, con apoyo de la Comisión de Estatutos, analizará e incorporará las **propuestas procedentes** derivadas de las observaciones de **las Personas Asociadas.** | Sustitución de "de los Asociados" por "de las Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **10.7.** En caso de que el proyecto de modificaciones a los Estatutos sufra cambios como consecuencia del proceso de auscultación, el Comité Ejecutivo enviará a aprobación el proyecto definitivo a la Junta de Gobierno.<br>La Junta de Gobierno se pronunciará sobre el proyecto definitivo en la sesión inmediata siguiente a su recepción.<br>Si el Proyecto no sufrió modificaciones así se informará a la Junta de Gobierno, para proceder a la votación. | **10.7.** En caso de que el proyecto de modificaciones a los Estatutos sufra cambios como consecuencia del proceso de auscultación, el Comité Ejecutivo enviará a aprobación el proyecto definitivo a la Junta de Gobierno.<br>La Junta de Gobierno se pronunciará sobre el proyecto definitivo en la sesión inmediata siguiente a su recepción.<br>Si el proyecto no sufrió modificaciones así se informará a la Junta de Gobierno, para proceder a la votación. | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **10.8.** El proyecto definitivo será sometido a votación ante los Asociados, ya sea de manera presencial o electrónica. La votación tendrá un periodo de una semana y deberá iniciar dentro de los 30 días posteriores a la aprobación señalada en el numeral 10.7 anterior. | **10.8.** El proyecto definitivo será sometido a votación ante las **Personas Asociadas**, ya sea de manera presencial o electrónica. La votación tendrá un periodo de una semana y deberá iniciar dentro de los 30 días posteriores a la aprobación señalada en el numeral 10.7 anterior. | Sustitución de "los Asociados" por "las Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **10.9.** El Presidente del Comité de Auditoría y Riesgos certificará el resultado de la votación, dando a conocer al Comité Ejecutivo el resultado de la votación dentro de la semana siguiente al cierre de las votaciones. Asimismo, informará de cualquier irregularidad en el proceso de votación. | **10.9. La Presidencia** del Comité de Auditoría y Riesgos certificará el resultado de la votación, dando a conocer al Comité Ejecutivo el resultado de la votación dentro de la semana siguiente al cierre de las votaciones. Asimismo, informará de cualquier irregularidad en el proceso de votación. | Sustitución de "El Presidente" por "La Presidencia" (Manual 1.1 b). |
| **10.10.** Cuando la votación sea favorable, en términos del artículo 1.1.13 de estos Estatutos, el proyecto será presentado a la Asamblea General de Asociados para su ratificación | **10.10.** Cuando la votación sea favorable en términos del artículo 1.1.13, el proyecto se presentará a la **Asamblea General de Personas Asociadas** para su ratificación. | Sustitución de "Asociados" por "Personas Asociadas" (Manual 1.1 c). |
| **10.11.** Dentro del mes siguiente a la ratificación de la modificación a los Estatutos, la Junta de Gobierno deberá publicar una versión íntegra de los Estatutos, en los órganos de difusión interna que utilice el Colegio. | **10.11.** Dentro del mes siguiente a la ratificación de la modificación a los Estatutos, la Junta de Gobierno deberá publicar una versión íntegra de los Estatutos, en los órganos de difusión interna que utilice el Colegio. | |
| **10.12.** Los Asociados que podrán participar en el proceso de votación son aquellos que estén en completo ejercicio de sus derechos a la fecha de inicio de la votación. | **10.12. Las Personas Asociadas** que podrán participar en el proceso de votación **serán aquellas** que se encuentren en completo ejercicio de sus derechos al inicio de la jornada. | Sustitución de "Los Asociados... aquellos" por "Las Personas Asociadas... aquellas" (Manual 1.1 c). |
| **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** | | |
| **PRIMERA. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de Personas Asociadas, salvo las disposiciones cuya aplicación se difiera expresamente en los artículos transitorios siguientes.** | | |
| **SEGUNDA. Dentro de los 12 meses siguientes a la entrada en vigor de estas modificaciones, el Comité Ejecutivo** | | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **deberá someter a los órganos competentes las adecuaciones a los Reglamentos:<br>Reglamento de Elecciones a cargo del Comité Ejecutivo, Reglamento General de Comisiones de Trabajo<br>Reglamento de la Junta de Honor; emitir el Reglamento del Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión; y proponer los protocolos institucionales necesarios para la prevención, atención, investigación y resolución de actos de discriminación, acoso, hostigamiento o violencia.<br>Actualización y modificación de la totalidad de los Reglamentos existentes a la fecha de entrada de las presentes modificaciones.** | | |
| **TERCERA. Las disposiciones relativas a la integración paritaria del Comité Ejecutivo, la Junta de Gobierno, la Junta de Honor y las planillas electorales serán aplicables a partir del proceso electoral correspondiente al periodo 2028-2030.** | | |
| **CUARTA. El principio de alternancia de género en la Presidencia del Comité Ejecutivo será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al periodo 2028-2030, conforme al Reglamento de Elecciones.** | | |
| **QUINTA. El Comité Ejecutivo deberá constituir el Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de estas modificaciones. Hasta la entrada en vigor de su Reglamento, dicho Comité ejercerá únicamente funciones consultivas y de apoyo institucional, sin facultades decisorias, disciplinarias o resolutorias.** | | |
| **SEXTA. Los procedimientos relacionados con discriminación, acoso, hostigamiento o violencia que se** | | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **encuentren en trámite a la entrada en vigor de las presentes modificaciones continuarán sustanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, salvo que la aplicación de las nuevas disposiciones resulte más favorable para la protección del debido proceso y de los derechos de las personas involucradas.** | | |
| **SÉPTIMA. Los requisitos de capacitación previstos en el artículo 2.3.3 serán aplicables a las personas que resulten electas en procesos electorales posteriores a la entrada en vigor de las presentes modificaciones. Los criterios de acreditación y el procedimiento aplicable en caso de incumplimiento deberán estar previstos en el Reglamento correspondiente antes del inicio del proceso electoral respectivo.** | | |
| **OCTAVA. Las reglas de integración progresiva de las Comisiones de Trabajo serán aplicables una vez que entren en vigor las modificaciones al Reglamento de Comisiones. En tanto ello ocurra, continuará aplicándose el porcentaje mínimo previsto en el Reglamento vigente.** | | |
| **NOVENA: Lo no previsto expresamente en las presentes modificaciones estatutarias, en sus Transitorios o en los Reglamentos, así como las dudas que surjan con motivo de su interpretación, integración, alcance o aplicación, serán substanciadas por el Comité Ejecutivo y resueltas de manera definitiva por la Junta de Gobierno y/o Consejo Consultivo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.** | | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **Considerar QUE SI SE ACEPTA agregar algún transitorio de los propuestos y resaltados en amarillo, éste deberá reubicarse al final.** | | |
| **PROPUESTA DE ARTÍCULO TRANSITORIO PARA EL COMITÉ IDI<br>(De la consolidación fundacional y renovación del Comité IDI). Las personas integrantes que instalen por primera vez el Comité de Igualdad, Diversidad e Inclusión (IDI) durarán en su encargo, por única ocasión, un periodo extraordinario de tres años con el objeto de consolidar la fase de arranque e implementar el Plan de Trabajo inicial; debiendo incorporar, a partir del segundo año de funciones, a nuevas Personas Asociadas en calidad de vocalías adjuntas o en formación, quienes participarán con voz a fin de capacitarse en los protocolos institucionales y asegurar una transición gradual, ordenada y con memoria técnica al término de dicho periodo.** | | |
| **ARTÍCULO TRANSITORIO(De la equivalencia, validez e inexpugnabilidad reglamentaria). Las referencias contenidas en estos Estatutos al Reglamento General de Personas Asociadas, Reglamento de Personas Postulantes, Reglamento del Reconocimiento a la Docencia Distinguida, Reglamento de Personas Asociadas Vitalicias y Reglamento de la Función de Cronista corresponden y se entienden aplicadas de pleno derecho a los actuales Reglamento General de Asociados, Reglamento del Postulante, Reglamento para el Otorgamiento del Reconocimiento como Profesor Distinguido, Reglamento de Socios Vitalicios y Reglamento del Cronista, respectivamente, así como a los** | | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista

| Texto Actual (CCPM/Estatutos 2026) | Texto Propuesto | Objetivo de la modificación |
|---|---|---|
| **demás ordenamientos secundarios de la institución; sin que la diferencia en sus denominaciones o la pendiente publicación de sus textos adecuados al marco LINS pueda invocarse, argumentarse o alegarse como causa de inexistencia, nulidad o inaplicabilidad de dichas normas ni de las actuaciones o facultades de los órganos del Colegio, instruyéndose al Comité Ejecutivo a preparar sus versiones depuradas y a la Junta de Gobierno a su aprobación durante el periodo de transición normativa.** | | |

Artículos con cambios de fondo.

LINS = Lenguaje Incluyente y No Sexista